



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 26 de julio de 2005, sobre precios públicos de estudios propios. 3

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 26 de julio de 2005, por el que se aprueban las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006. 3

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de julio de 2005, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos. 3

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de julio de 2005, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad del año 2004. 3

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se informan favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2004. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba la concesión de premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso académico 2003-2004. 31

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba la constitución de una Comisión no permanente del Consejo de Gobierno para elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario. 32

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba remitir a la Facultad de Derecho su Reglamento de Régimen Interno para que elabore una nueva propuesta. 32

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueban los Reglamentos Tipo para los Centros y Departamentos. 32

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se acuerda la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y la convocatoria del concurso público número uno a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos – Plan especial y Transitorio de Transformación. 54

<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Plan de Formación Docente en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior.</i>	84
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se designan miembros de la Comisión de Distintivos Honoríficos.</i>	86
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Institutos Universitarios de Investigación.</i>	87
<i>ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la creación del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.</i>	93

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

<i>CONVENIOS depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	94
---	----

IV.2. Ayudas de la Universidad de Burgos

<i>RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido las ayudas de la Universidad a deportistas de alto nivel para el curso 2004-2005.</i>	94
---	----

IV.3. Concursos públicos y contratación

<i>RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas para el expediente de contratación del servicio que se cita. Expte.: 22 SR/05-CON.</i>	95
---	----

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 26 de julio de 2005, sobre precios públicos de estudios propios.

En virtud del acuerdo de la propia Comisión, de 23 de junio de 2005, una vez recibida la nueva propuesta de los correspondientes coordinadores se aprobaron los precios públicos de los siguientes estudios propios:

Centro	Estudio	Precio (€)
Instituto de Formación del Profesorado	Especialista Universitario en Terapias Ecuestres	700
Facultad de Ciencias	Curso de Perfeccionamiento «XI Escuela de Quimiometría y Cualimetría»	Un módulo: 230 Dos módulos: 360

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 26 de julio de 2005, por el que se aprueban las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social, en su sesión de 26 de julio de 2005, de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de 15 de junio de 2005 (BOUBU núm. 2, de 1 de julio), aprobó las tarifas del servicio de deportes para el curso académico 2005-2006.

ACUERDO de la Comisión de Personal del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de julio de 2005, por el que se aprueban complementos retributivos autonómicos.

La Comisión de Personal del Consejo Social, en su sesión de 27 de julio de 2005, aprobó distintos complementos retributivos autonómicos, de acuerdo con la propuesta realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de 15 de junio de 2005 (BOUBU núm. 2, de 1 de julio).

ACUERDO del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 27 de julio de 2005, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad del año 2004.

El Consejo Social, en su sesión de 27 de julio de 2005, visto el informe favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 7 de julio de 2005 (BOUBU núm. 3, de 1 de agosto), aprobó por asentimiento las cuentas anuales de la Universidad del año 2004.

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se informan favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2004.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, por asentimiento informó favorablemente las cuentas anuales del ejercicio 2004, para su posterior remisión al Consejo Social de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, aprobó por asentimiento la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Burgos. Como resultado de dicha modificación la nueva relación de puestos de trabajo es la siguiente:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGIA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS													
BIO	BIO	CU	001	F	CAUN	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	29	11.398,32	S	C	A
BIO	BIO	TU	001	F	PTUN	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	BIO	TU	002	F	PTUN	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	BIO	TU	003	F	PTUN	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	FIS	PA	002	L	PRAS	FISIOLOGIA	P06	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
BIO	ING	TU	001	F	PTUN	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	ING	TU	002	F	PTUN	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	ING	TU	003	F	PTUN	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	ING	TU	004	F	PTUN	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	ING	PA	001	C	PRAS	INGENIERIA QUIMICA	P06	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
BIO	ING	PA	002	C	PRAS	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
BIO	ING	PA	003	C	PRAS	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
BIO	ING	PA	004	C	PRAS	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
BIO	ING	PA	005	C	PRAS	INGENIERIA QUIMICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
BIO	MED	PA	002	L	PRAS	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	P06	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
BIO	NUT	TU	001	F	PTUN	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	NUT	TU	002	F	PTUN	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	NUT	TU	003	F	PTUN	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	NUT	AD	001	L	AYDO C	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
BIO	TEC	TU	001	F	PTUN	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	TEC	TU	002	F	PTUN	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	TEC	TU	003	F	PTUN	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
BIO	TEC	TU	004	F	PTUN	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
BIO	TEC	TU	005	F	PTUN	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
BIO	TEC	AY	001	L	AYUD	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		Temp
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION														
CIE	ANA	PA	001	L	PRAS	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	P03	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	ANA	PA	002	L	PRAS	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	P04	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	ANA	PA	004	L	PRAS	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	ANA	PA	005	L	PRAS	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	P04	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	DID	CE	001	F	CAEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIE	DID	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	003	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	004	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	005	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	006	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	007	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	008	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	TE	009	F	PTEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	DID	AE	001	C	AYEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
CIE	DID	AE	002	C	AYEU	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
CIE	DID	AD	001	L	AYDO C	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	DID	PA	005	L	PRAS	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	DID	PA	006	L	PRAS	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp

Código				Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
CIE	DID	PA	007	L	PRAS	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	DID	PA	008	L	PRAS	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PER	TE	001	F	PTEU	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PER	TE	002	F	PTEU	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PER	TE	003	F	PTEU	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PER	PA	001	L	PRAS	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PER	PA	002	L	PRAS	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PER	PA	003	L	PRAS	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRAT. PSICOL.	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PSB	PA	002	L	PRAS	PSICOLOGIA BASICA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PSE	CE	001	F	CAEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIE	PSE	TE	001	F	PTEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PSE	TE	002	F	PTEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PSE	TE	003	F	PTEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PSE	TE	004	F	PTEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PSE	TE	005	F	PTEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIE	PSE	AE	001	C	AYEU	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
CIE	PSE	PA	001	L	PRAS	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PSE	PA	002	L	PRAS	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PSE	PA	002	L	PRAS	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIE	PSS	TU	001	F	PTUN	PSICOLOGIA SOCIAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIE	PSS	AD	001	L	AYDO C	PSICOLOGIA SOCIAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
CIE	PSS	PA	001	L	PRAS	PSICOLOGIA SOCIAL	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIE	TEO	CU	001	F	CAUN	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A
CIE	TEO	TU	001	F	PTUN	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
CIE	TEO	TU	002	F	PTUN	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
CIE	TEO	CE	001	F	CAEU	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
CIE	TEO	TE	001	F	PTEU	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
CIE	TEO	AE	001	C	AYEU	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A.E.
CIE	TEO	AE	002	C	AYEU	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A.E.
CIE	TEO	PA	001	L	PRAS	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIE	TEO	PA	002	L	PRAS	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTORICAS Y GEOGRAFIA													
CIH	ANA	PA	001	C	PRAS	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A.E.
CIH	ANT	PA	001	C	PRAS	ANTROPOLOGIA SOCIAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A.E.
CIH	ARQ	PA	001	C	PRAS	ARQUEOLOGIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A.E.
CIH	CIE	CU	001	F	CAUN	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A
CIH	CIE	AY	001	L	AYUD	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIH	COM	CU	001	F	CAUN	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A
CIH	COM	TU	001	F	PTUN	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
CIH	COM	AD	001	L	AYDO C	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIH	COM	PA	001	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIH	COM	PA	002	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P04	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
CIH	COM	PA	003	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp

Código				Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
CIH	COM	PA	004	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	COM	PA	005	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	COM	PA	006	L	PRAS	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	GEO	TU	001	F	PTUN	GEOGRAFIA HUMANA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	GEO	PA	001	C	PRAS	GEOGRAFIA HUMANA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
CIH	HAN	TU	001	F	PTUN	HISTORIA ANTIGUA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HAN	AY	001	L	AYUD	HISTORIA ANTIGUA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	HCO	TU	001	F	PTUN	HISTORIA CONTEMPORANEA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HCO	TU	002	F	PTUN	HISTORIA CONTEMPORANEA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HCO	TU	003	F	PTUN	HISTORIA CONTEMPORANEA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HCO	TE	001	F	PTEU	HISTORIA CONTEMPORANEA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIH	HAM	TU	001	F	PTUN	HISTORIA DE AMERICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HAM	TU	002	F	PTUN	HISTORIA DE AMERICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HAR	CU	002	F	CAUN	HISTORIA DEL ARTE	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A	
CIH	HAR	TU	001	F	PTUN	HISTORIA DEL ARTE	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HAR	AY	001	L	AYUD	HISTORIA DEL ARTE	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	HAR	PA	001	L	PRAS	HISTORIA DEL ARTE	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
CIH	HME	CU	001	F	CAUN	HISTORIA MEDIEVAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A	
CIH	HME	TU	001	F	PTUN	HISTORIA MEDIEVAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HME	TU	002	F	PTUN	HISTORIA MEDIEVAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH	HME	TU	003	F	PTUN	HISTORIA MEDIEVAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	

Código	Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
CIH HMO TU 001 F PTUN			HISTORIA MODERNA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH HMO TU 002 F PTUN			HISTORIA MODERNA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH HMO TE 001 F PTEU			HISTORIA MODERNA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
CIH PAL TU 001 F PTUN			PALEONTOLOGIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH PRE TU 001 F PTUN			PREHISTORIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
CIH PRE PA 001 C PRAS			PREHISTORIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS E INGENIERERIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TERRENO

CON CON CE 001 F CAEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
CON CON CE 002 F CAEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
CON CON TE 001 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 002 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 003 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 004 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 005 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 006 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 007 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 008 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 009 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 010 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 011 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 012 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 013 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 014 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 015 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 016 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 017 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON CON TE 018 F PTEU			CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
CON	CON	TE	019	F	PTEU	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	CON	TE	020	F	PTEU	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	CON	CO	001	L	COLAB	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	CO	002	L	COLAB	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	007	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	008	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	009	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	010	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	011	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	012	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	013	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	CON	PA	006	L	PRAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INC	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	INC	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	INC	AE	001	C	AYEU	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		A. E.
CON	INC	PC	001	L	COLAB	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INC	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INC	PA	005	L	PRAS	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INC	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INC	PA	006	L	PRAS	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INT	CE	001	F	CAEU	INGENIERIA DEL TERRENO	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
CON	INT	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA DEL TERRENO	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	INT	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA DEL TERRENO	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
CON	INT	AE	001	C	AYEU	INGENIERIA DEL TERRENO	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		A. E.
CON	INT	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA DEL TERRENO	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INT	PA	005	L	PRAS	INGENIERIA DEL TERRENO	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INT	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA DEL TERRENO	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
CON	INT	PA	006	L	PRAS	INGENIERIA DEL TERRENO	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO													
DPR	CIE	TU	001	F	PTUN	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	CIE	AD	001	L	AYDO C	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	CIE	AD	002	L	AYDO C	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	CIE	AY	002	L	AYUD	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	CIE	PA	001	L	PRAS	CIENCIA POLITICA Y DE LA ADMINISTRACION	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DCI	CU	001	F	CAUN	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A
DPR	DCI	CU	002	F	CAUN	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A
DPR	DCI	TU	001	F	PTUN	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DCI	TU	002	F	PTUN	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DCI	TU	003	F	PTUN	DERECHO CIVIL	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DCI	TU	004	F	PTUN	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DCI	PA	007	L	PRAS	DERECHO CIVIL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DCI	PA	008	L	PRAS	DERECHO CIVIL	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	DCI	PA	005	C	PRAS	DERECHO CIVIL	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	A. E.
DPR	DCI	PA	006	C	PRAS	DERECHO CIVIL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A. E.
DPR	DEC	TU	001	F	PTUN	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DEC	AY	001	L	AYUD	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DFI	TU	001	F	PTUN	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DFI	TU	002	F	PTUN	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DFI	TU	003	F	PTUN	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DFI	PA	002	L	PRAS	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	DFI	PA	003	L	PRAS	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	DME	TU	001	F	PTUN	DERECHO MERCANTIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DME	TU	002	F	PTUN	DERECHO MERCANTIL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPR	DME	PA	007	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DME	PA	008	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DME	PA	009	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
DPR	DME	PA	010	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	DME	PA	011	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	DME	PA	012	L	PRAS	DERECHO MERCANTIL	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	DRO	CU	001	F	CAUN	DERECHO ROMANO	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A
DPR	DRO	PA	002	L	PRAS	DERECHO ROMANO	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPR	SOC	TE	001	F	PTEU	SOCIOLOGIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DPR	SOC	PA	005	L	PRAS	SOCIOLOGIA	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DPR	SOC	PA	006	L	PRAS	SOCIOLOGIA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DPR	SOC	AD	001	L	AYDO C	SOCIOLOGIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DPR	SOC	PA	004	C	PRAS	SOCIOLOGIA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	A. E.
DPR	SOC	PA	007	L	PRAS	SOCIOLOGIA	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO													
DPU	DAD	TU	001	F	PTUN	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DAD	TU	002	F	PTUN	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DAD	TU	003	F	PTUN	DERECHO ADMINISTRATIVO	TP	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DAD	TU	004	F	PTUN	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DAD	TU	005	F	PTUN	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DAD	AE	001	C	AYEU	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	A. E.
DPU	DAD	AD	001	L	AYDO C	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPU	DAD	AD	002	L	AYDO C	DERECHO ADMINISTRATIVO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPU	DCO	TU	001	F	PTUN	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DCO	TU	002	F	PTUN	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DCO	TU	003	F	PTUN	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A
DPU	DCO	TE	001	F	PTEU	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	26	3.282,84	S	C	A
DPU	DCO	PA	004	L	PRAS	DERECHO CONSTITUCIONAL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPU	DCO	PA	005	L	PRAS	DERECHO CONSTITUCIONAL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
DPU	DCO	PA	003	C	PRAS	DERECHO CONSTITUCIONAL	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C	A. E.

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
DPU	DTR	CU	001	F	CAUN	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TP	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A	
DPU	DTR	PA	004	L	PRAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C		Temp
DPU	DTR	PA	005	L	PRAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C		Temp
DPU	DTR	PA	003	C	PRAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	DTR	PA	006	L	PRAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	P04	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	DTR	PA	005	C	PRAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	IPR	PA	001	L	PRAS	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	IPR	PA	002	C	PRAS	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	IPU	TU	001	F	PTUN	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	IPU	TU	002	F	PTUN	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	DPE	CU	001	F	CAUN	DERECHO PENAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A	
DPU	DPE	TU	001	F	PTUN	DERECHO PENAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	DPE	PA	003	L	PRAS	DERECHO PENAL	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	DPE	PA	002	C	PRAS	DERECHO PENAL	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	DPR	TU	001	F	PTUN	DERECHO PROCESAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	DPR	TU	002	F	PTUN	DERECHO PROCESAL	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	DPR	PA	005	L	PRAS	DERECHO PROCESAL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	DPR	PA	006	L	PRAS	DERECHO PROCESAL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	DPR	PA	007	L	PRAS	DERECHO PROCESAL	P03	FACULTAD DE DERECHO			S	C		Temp
DPU	DPR	PA	004	C	PRAS	DERECHO PROCESAL	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	FIL	TE	001	F	PTEU	FILOSOFIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DPU	FIL	PA	001	C	PRAS	FILOSOFIA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
DPU	FID	TU	001	F	PTUN	FILOSOFIA DEL DERECHO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
DPU	FID	TU	002	F	PTUN	FILOSOFIA DEL DERECHO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	FID	PA	001	C	PRAS	FILOSOFIA DEL DERECHO	TC	FACULTAD DE DERECHO			S	C		A. E.
DPU	HDE	CU	001	F	CAUN	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A	
DPU	HDE	TU	001	F	PTUN	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIO	TC	FACULTAD DE DERECHO	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	HIN	CE	001	F	CAEU	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A	
DPU	HIN	TE	001	F	PTEU	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A	
DEPARTAMENTO DE DIDACTICAS ESPECIFICAS														
DID	DEC	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEC	PA	003	L	PRAS	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
DID	DEC	PA	004	L	PRAS	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
DID	DEM	CE	001	F	CAEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
DID	DEM	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEM	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEM	TE	003	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEP	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEP	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEP	TE	003	F	PTEU	DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEL	CE	001	F	CAEU	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
DID	DEL	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEL	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEL	TE	003	F	PTEU	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
DID	DEL	AD	001	L	AYDO C	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
DID	DEL	CO	001	L	COLAB	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DID	DMA	TU	001	F	PTUN	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
DID	DMA	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DMA	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DCE	CE	001	F	CAEU	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
DID	DCE	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DCE	TE	002	F	PTEU	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DCE	TE	003	F	PTEU	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DCS	TU	001	F	PTUN	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A
DID	DCS	TE	001	F	PTEU	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DID	DCS	PA	003	L	PRAS	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DID	DCS	PA	004	L	PRAS	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
DID	GEO	TE	001	F	PTEU	GEODINAMICA INTERNA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA APLICADA													
EAP	ECO	CU	001	F	CAUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	29	11.398,32	S	C	A
EAP	ECO	CU	002	F	CAUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FACULTAD DE DERECHO	29	11.398,32	S	C	A
EAP	ECO	TU	001	F	PTUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	TU	002	F	PTUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	TU	003	F	PTUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	CE	001	F	CAEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	CE	002	F	CAEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	CE	003	F	CAEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAP	ECO	TE	001	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	002	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
EAP	ECO	TE	003	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	004	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	005	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	006	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	007	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	008	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	TE	009	F	PTEU	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A
EAP	ECO	AD	001	L	AYDO C	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAP	ECO	AU	002	C	AYUN	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAP	ECO	PA	010	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	011	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	012	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	013	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FACULTAD DE DERECHO			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	014	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	015	L	PRAS	ECONOMIA APLICADA	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAP	ECO	PA	007	C	PRAS	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAP	ECO	PA	008	C	PRAS	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAP	ECO	PA	009	C	PRAS	ECONOMIA APLICADA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS													
EAE	COM	TU	001	F	PTUN	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	COM	TU	002	F	PTUN	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	COM	AD	001	L	AYDO C	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	AY	001	L	AYUD	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	PA	001	L	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	PA	002	L	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	PA	006	L	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
EAE	COM	PA	007	L	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	PA	008	L	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	COM	PA	005	C	PRAS	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAE	ECO	TU	001	F	PTUN	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	TU	002	F	PTUN	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	TU	003	F	PTUN	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	TU	004	F	PTUN	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	TU	005	F	PTUN	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	CE	001	F	CAEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	CE	002	F	CAEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ECO	TE	001	F	PTEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAE	ECO	TE	002	F	PTEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAE	ECO	TE	003	F	PTEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAE	ECO	TE	004	F	PTEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAE	ECO	TE	005	F	PTEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A
EAE	ECO	AE	001	C	AYEU	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAE	ECO	PA	009	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	010	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P03	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	011	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	012	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	013	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P04	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	014	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	015	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ECO	PA	016	L	PRAS	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ORG	CU	001	F	CAUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	29	11.398,32	S	C	A
EAE	ORG	TU	001	F	PTUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TP	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ORG	TU	002	F	PTUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A
EAE	ORG	AD	001	L	AYDO C	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
EAE	ORG	AE	001	C	AYEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAE	ORG	AE	002	C	AYEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	A. E.
EAE	ORG	PA	006	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ORG	PA	007	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ORG	PA	008	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ORG	PA	009	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
EAE	ORG	PA	005	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.			S	C	Temp
DEPARTAMENTO DE EXPRESION GRAFICA													
EXP	EGA	CE	001	F	CAEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
EXP	EGA	TE	001	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	002	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	003	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	004	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	005	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	006	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	007	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	008	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	009	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	010	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	011	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	012	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	TE	013	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
EXP	EGA	PA	001	C	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
EXP	EGA	PA	007	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
EXP	EGA	PA	008	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
EXP	EGA	PA	009	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
EXP	EGA	PA	010	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
EXP	EGA	PA	011	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
EXP	EGI	CU	001	F	CAUN	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
EXP	EGI	CE	001	F	CAEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
EXP	EGI	TE	001	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	002	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	003	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	004	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	005	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	007	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	008	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	009	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	010	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	011	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	012	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	TE	013	F	PTEU	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
EXP	EGI	CO	001	L	COLAB	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
EXP	EGI	PA	004	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
EXP	EGI	PA	005	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
EXP	EGI	PA	006	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
EXP	EGI	PA	007	L	PRAS	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
DEPARTAMENTO DE FILOGIA														
FIL	FFR	TU	001	F	PTUN	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FFR	TU	002	F	PTUN	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FFR	TU	003	F	PTUN	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FFR	CE	001	F	CAEU	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FFR	TE	001	F	PTEU	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FFR	TE	002	F	PTEU	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FFR	AD	001	L	AYDO C	FILOGIA FRANCESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
FIL	FFR	PA	001	L	PRAS	FILOGIA FRANCESA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
FIL	FGR	TU	001	F	PTUN	FILOLOGIA GRIEGA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FGR	TU	002	F	PTUN	FILOLOGIA GRIEGA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FIN	CU	001	F	CAUN	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	29	11.398,32	S	C	A	
FIL	FIN	TU	001	F	PTUN	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FIN	TU	002	F	PTUN	FILOLOGIA INGLESA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FIN	TE	001	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	TE	002	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	TE	003	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	TE	004	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	TE	005	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	TE	006	F	PTEU	FILOLOGIA INGLESA	TC	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	FIN	PA	001	C	PRAS	FILOLOGIA INGLESA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		A. E.
FIL	FIN	PA	001	L	PRAS	FILOLOGIA INGLESA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
FIL	FLA	TU	001	F	PTUN	FILOLOGIA LATINA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	FLA	PA	001	C	PRAS	FILOLOGIA LATINA	P06	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		A. E.
FIL	LEN	TU	001	F	PTUN	LENGUA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	LEN	TU	002	F	PTUN	LENGUA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	LEN	TE	001	F	PTEU	LENGUA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	LEN	AY	001	L	AYUD	LENGUA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C		Temp
FIL	LIT	TU	001	F	PTUN	LITERATURA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	LIT	TU	002	F	PTUN	LITERATURA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
FIL	LIT	TE	001	F	PTEU	LITERATURA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	
FIL	LIT	TE	002	F	PTEU	LITERATURA ESPAÑOLA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	26	3.282,84	S	C	A	

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
FIL	TEO	TU	001	F	PTUN	TEORIA DE LA LITERATURA Y LIT. COMPARADA	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.	27	5.317,44	S	C	A	
DEPARTAMENTO DE FISICA														
FIS	FIS	TU	001	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TU	002	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TU	003	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TU	004	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TU	005	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TU	006	F	PTUN	FISICA APLICADA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	CE	002	F	CAEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	CE	003	F	CAEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	CE	004	F	CAEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
FIS	FIS	TE	001	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	002	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	003	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	004	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	005	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	006	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	007	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	008	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	009	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	010	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	011	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	TE	012	F	PTEU	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
FIS	FIS	PA	001	C	PRAS	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.	
FIS	FIS	PA	002	C	PRAS	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.	
FIS	FIS	PA	003	C	PRAS	FISICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.	
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL														
ICI	CIE	TE	001	F	PTEU	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALÚRGICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	CIE	TE	002	F	PTEU	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALÚRGICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	CIE	AU	001	C	AYUN	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALÚRGICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
ICI	IIN	CU	001	F	CAUN	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	IIN	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	IIN	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	IIN	AD	001	L	AYDO C	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IIN	AY	001	L	AYUD	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IIN	PA	006	L	PRAS	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IIN	PA	007	L	PRAS	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IIN	PA	008	L	PRAS	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IIN	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IHI	CU	001	F	CAUN	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	IHI	TU	001	F	PTUN	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	IHI	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	IHI	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	IHI	TE	003	F	PTEU	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	IHI	AE	001	C	AYEU	INGENIERIA HIDRAULICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
ICI	IHI	PA	001	L	PRAS	INGENIERIA HIDRAULICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IHI	PA	002	L	PRAS	INGENIERIA HIDRAULICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IHI	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA HIDRAULICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IHI	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA HIDRAULICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	IHI	PA	005	L	PRAS	INGENIERIA HIDRAULICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	CU	001	F	CAUN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	LEN	TU	001	F	PTUN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	LEN	TU	002	F	PTUN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	LEN	TU	003	F	PTUN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	LEN	TE	001	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	002	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	003	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	004	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	005	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	006	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	007	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	008	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	TE	009	F	PTEU	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	LEN	AD	001	L	AYDO C	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	AD	002	L	AYDO C	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	FAC. DE HUMANID. Y EDUCAC.			S	C	Temp
ICI	LEN	AY	001	L	AYUD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	AY	002	L	AYUD	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TC	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	013	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	014	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	015	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	016	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	017	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	018	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	LEN	PA	019	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	020	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	010	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	011	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	012	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	021	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	022	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	023	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	LEN	PA	024	L	PRAS	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	P04	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	CU	001	F	CAUN	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	MEC	TU	001	F	PTUN	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	MEC	TU	002	F	PTUN	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	MEC	TU	003	F	PTUN	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	MEC	CE	001	F	CAEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	MEC	TE	001	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	002	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	003	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	004	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	005	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	006	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	007	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TP	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	MEC	TE	008	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	TE	009	F	PTEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	MEC	CO	001	L	COLAB	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	AE	002	C	AYEU	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
ICI	MEC	PC	001	L	COLAB	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	014	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	015	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	016	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	017	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	018	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	019	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	020	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	008	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	009	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	010	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	011	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	012	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	021	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	MEC	PA	022	L	PRAS	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE LAS ESTRUCTURAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	CU	001	F	CAUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	ORG	CU	002	F	CAUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
ICI	ORG	TU	001	F	PTUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	ORG	TU	002	F	PTUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	ORG	TU	003	F	PTUN	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
ICI	ORG	TE	001	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	002	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	003	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	004	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	005	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	006	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	007	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	TE	008	F	PTEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
ICI	ORG	AD	001	L	AYDO C	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	AE	001	C	AYEU	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
ICI	ORG	AY	001	L	AYUD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	AY	002	L	AYUD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	015	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	016	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	017	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	018	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	019	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	020	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	006	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	021	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	022	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	023	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	010	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	011	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	012	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	013	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	PA	014	L	PRAS	ORGANIZACION DE EMPRESAS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
ICI	ORG	AY	001	L	AYUD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
ICI	ORG	AY	002	L	AYUD	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA													
IEL	ELE	TU	001	F	PTUN	ELECTROMAGNETISMO	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
IEL	ELE	AY	001	L	AYUD	ELECTROMAGNETISMO	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
IEL	ISI	CU	001	F	CAUN	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	29	11.398,32	S	C	A
IEL	ISI	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TP	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	ISI	AE	001	C	AYEU	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
IEL	ISI	PA	002	L	PRAS	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	ISI	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	ISI	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	ISI	AY	001	L	AYUD	INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	IEL	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	TE	003	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	TE	004	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	TE	005	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	TE	006	F	PTEU	INGENIERIA ELECTRICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IEL	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA ELECTRICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	IEL	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA ELECTRICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	IME	CE	001	F	CAEU	INGENIERIA MECANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A
IEL	IME	TE	001	F	PTEU	INGENIERIA MECANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IME	TE	002	F	PTEU	INGENIERIA MECANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
IEL	IME	PA	003	L	PRAS	INGENIERIA MECANICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	IME	PA	004	L	PRAS	INGENIERIA MECANICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
IEL	MAQ	CE	001	F	CAEU	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
IEL	MAQ	TE	001	F	PTEU	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	MAQ	TE	002	F	PTEU	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	MAQ	PA	003	L	PRAS	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	MAQ	PA	004	L	PRAS	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	TEC	TE	001	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	002	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	003	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	004	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	005	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	006	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	TE	007	F	PTEU	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
IEL	TEC	AD	001	L	AYDO C	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	TEC	PA	004	L	PRAS	TECNOLOGIA ELECTRONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	TEC	PA	005	L	PRAS	TECNOLOGIA ELECTRONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	TEC	PA	006	L	PRAS	TECNOLOGIA ELECTRONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
IEL	TEC	PA	007	L	PRAS	TECNOLOGIA ELECTRONICA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C		Temp
DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS Y COMPUTACION														
MAT	ANA	TE	001	F	PTEU	ANALISIS MATEMATICO	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	EST	CU	001	F	CAUN	ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	29	11.398,32	S	C	A	
MAT	EST	TU	001	F	PTUN	ESTADISTICA E INV. OPERATIVA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
MAT	MAT	TU	001	F	PTUN	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
MAT	MAT	CE	001	F	CAEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
MAT	MAT	TE	001	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	002	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	003	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	004	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	005	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	006	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
MAT	MAT	TE	007	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
MAT	MAT	TE	008	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	009	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	010	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	011	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	012	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	013	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	014	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	015	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	016	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	017	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	018	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	019	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	TE	020	F	PTEU	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
MAT	MAT	PA	006	L	PRAS	MATEMATICA APLICADA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
MAT	MAT	PA	007	L	PRAS	MATEMATICA APLICADA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
MAT	MAT	PA	003	C	PRAS	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
MAT	MAT	PA	008	L	PRAS	MATEMATICA APLICADA	P03	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
MAT	MAT	PA	009	L	PRAS	MATEMATICA APLICADA	P06	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
MAT	MAT	AD	001	L	AYDO C	MATEMATICA APLICADA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
DEPARTAMENTO DE QUIMICA													
QUI	EDA	CU	001	F	CAUN	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	29	11.398,32	S	C	A
QUI	EDA	TU	001	F	PTUN	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	EDA	TU	002	F	PTUN	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	EDA	TE	001	F	PTEU	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
QUI	EDA	AE	001	C	AYEU	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
QUI	EDA	AE	002	C	AYEU	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	A. E.
QUI	EDA	AD	001	L	AYDO C	EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR			S	C	Temp
QUI	MIC	TU	001	F	PTUN	MICROBIOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	MIC	AY	001	L	AYUD	MICROBIOLOGIA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.
QUI	MIC	PA	001	L	PRAS	MICROBIOLOGIA	P06	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
QUI	QAN	TU	001	F	PTUN	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QAN	TU	002	F	PTUN	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QAN	TU	003	F	PTUN	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QAN	TU	004	F	PTUN	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QAN	PA	001	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	PA	002	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	PA	003	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	PA	004	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	PA	005	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	PA	006	C	PRAS	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QAN	AD	001	L	AYDOC	QUIMICA ANALITICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
QUI	QFI	CU	001	F	CAUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	29	11.398,32	S	C	A
QUI	QFI	TU	001	F	PTUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QFI	TU	002	F	PTUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QFI	TU	003	F	PTUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QFI	TU	004	F	PTUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QFI	TU	005	F	PTUN	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QFI	TE	001	F	PTEU	QUIMICA FISICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A
QUI	QFI	AD	001	L	AYDOC	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	Temp
QUI	QFI	AE	001	C	AYEU	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QFI	PA	001	C	PRAS	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QFI	PA	002	C	PRAS	QUIMICA FISICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C	A. E.
QUI	QIN	TU	001	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QIN	TU	002	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QIN	TU	003	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QIN	TU	004	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QIN	TU	005	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A
QUI	QIN	TU	006	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A

Código			Re- g. Jur.	C/C	Área de conocimiento	De- di- ca- ción	Centro docente	Ni- vel	C. Especí- fico	T P	F P	G	Obs.	
QUI	QIN	TU	007	F	PTUN	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QIN	AD	001	L	AYDOC	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		Temp
QUI	QIN	PA	001	C	PRAS	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		A. E.
QUI	QIN	PA	002	C	PRAS	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		A. E.
QUI	QIN	PA	003	C	PRAS	QUIMICA INORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		A. E.
QUI	QOR	CU	001	F	CAUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	29	11.398,32	S	C	A	
QUI	QOR	TU	001	F	PTUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	TU	002	F	PTUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	TU	003	F	PTUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	TU	004	F	PTUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	TU	005	F	PTUN	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	CE	001	F	CAEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	CE	002	F	CAEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	27	5.317,44	S	C	A	
QUI	QOR	TE	001	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	TE	002	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	TE	003	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	TE	004	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	TE	005	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	E. POLITECNICA SUPERIOR	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	TE	006	F	PTEU	QUIMICA ORGANICA	TC	FACULTAD DE CIENCIAS	26	3.282,84	S	C	A	
QUI	QOR	PA	001	L	PRAS	QUIMICA ORGANICA	P03	FACULTAD DE CIENCIAS			S	C		Temp

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba la concesión de premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso académico 2003-2004.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, a propuesta de la Comisión de Doctorado, aprobó por asentimiento la concesión de los siguientes premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso académico 2003-2004:

D^a Silvia Casado Yusta (Administración y Dirección de Empresas)

D. Jesús Jiménez Martín (Pedagogía)

D^a Patricia Gómez Sáiz (Química)

D. Vittorio Paiotta (Química)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba la constitución de una Comisión no permanente del Consejo de Gobierno para elaborar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, aprobó por asentimiento la creación de una Comisión no permanente para elaborar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Claustro de la Universidad.

La Comisión tendrá vigencia hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de Reglamento y adopción del acuerdo de remisión del mismo al Claustro de la Universidad.

La Composición de la siguiente:

Presidenta	Carolina Blasco Delgado	Secretaria General
Vocales	Jorge Noval Pato	Vicesecretario General
	Ricardo del Olmo Martínez	Profesor
	Tomás Prieto Álvarez	Profesor
	Samuel Casado Antón	Estudiante
	José Miguel Benito García	PAS

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueba remitir a la Facultad de Derecho su Reglamento de Régimen Interno para que elabore una nueva propuesta.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, tras el estudio del proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho aprobó por asentimiento remitirle a la Facultad para la subsanación de una objeción de legalidad observada y la elaboración de una nueva propuesta.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 7 de julio de 2005, por el que se aprueban los Reglamentos Tipo para los Centros y Departamentos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de julio de 2005, aprobó por asentimiento los siguientes Reglamentos Tipo para los Centros y para los Departamentos:

REGLAMENTO TIPO PARA LOS CENTROS

TÍTULO I: Naturaleza, Funciones y Miembros del Centro

Artículo 1. Naturaleza y fines de la Facultad o Escuela.

Artículo 2. Funciones.

Artículo 3. Miembros de la Facultad o Escuela.

TÍTULO II: Gobierno de la Facultad o Escuela

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Capítulo I: La Junta de Facultad/Escuela

Artículo 5. Naturaleza y composición de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 6. Funciones de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 7. Funcionamiento de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 8. Convocatoria de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 9. Acuerdos de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 10. De las Comisiones delegadas de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 11. Comisiones permanentes.

Artículo 12. Comisión de Docencia.

Artículo 13. Comisión de

Artículo 14. Comisión de

Artículo 15. Comisión de

Capítulo II: El Decano/Director, Vicedecano/s Subdirector/es y el Secretario de Facultad/Escuela

Artículo 16. Decano/Director.

Artículo 17. Elección y duración de su mandato.

Artículo 18. Funciones del Decano/Director.

Artículo 19. Vicedecano/s-Subdirector/es.

Artículo 20. El Secretario de la Facultad/Escuela.

TÍTULO III: Régimen electoral de la Facultad/Escuela

Capítulo I: La Junta Electoral de la Facultad/Escuela

Artículo 21. Junta Electoral.

Capítulo II: Procedimiento de elección de Decano/Director

Artículo 22. Convocatoria.

Artículo 23. Elección a Decano/Director.

Artículo 24. Moción de censura al Decano/Director.

Capítulo III: Elecciones a Junta de Facultad

Artículo 25: Elecciones a Junta de Facultad.

TÍTULO IV: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 26. Iniciativa de la reforma.

Artículo 27. Propuesta de reforma, información y alegaciones.

Artículo 28. Debate y votación de la propuesta de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICION FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en cumplimiento de lo señalado en Disposición Adicional décima de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que establece que, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de los mismos, se habrá de proceder, por los órganos competentes, a completar su desarrollo reglamentario.

La presente norma recoge, únicamente, las exigencias mínimas que las disposiciones de esta naturaleza deben contener, para garantizar el adecuado funcionamiento interno de los órganos que regula, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los Estatutos de la Universidad de Burgos, y ello, sin perjuicio de reconocer la competencia de los Centros para elaborar sus propios Reglamentos de Régimen Interno.

TÍTULO I: Naturaleza, Funciones y Miembros del Centro

Artículo 1. *Naturaleza y fines de la Facultad o Escuela.*

1. La Facultad de o Escuela(según proceda) de la Universidad de Burgos es el Centro encargado de la organización, dirección y supervisión de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los Títulos académicos de y de aquellos diplomas y títulos propios creados por la Universidad de Burgos, de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Facultad de o Escuela (según proceda) se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno, por los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Facultad/Escuela:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Organizar, a través de la programación docente, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, así como establecer los criterios de asignación del profesorado para que el Departamento proponga el que considere adecuado.
- c) Elaborar propuestas de creación de nuevas titulaciones y de proyectos de nuevos planes de estudio, informando de los recursos y de las necesidades docentes que su implantación y funcionamiento conlleve, así como reformar los existentes en las titulaciones impartidas por cada Centro.
- d) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que se imparten en el Centro, así como el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- e) Elaborar las propuestas de acceso a los distintos ciclos de las titulaciones que se impartan en el Centro.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal adscrito.
- g) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad de Burgos para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- h) Promover convenios de colaboración con Centros, Institutos Universitarios de Investigación y personas físicas y jurídicas.
- i) Promover la realización de actividades de formación permanente y la extensión universitaria, así como desarrollar actividades culturales que fomenten la formación integral de los estudiantes y la preparación y perfeccionamiento de los profesionales.
- j) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico, canalizando su tramitación a través de los servicios universitarios competentes.
- k) Informar a los órganos competentes de la Universidad de sus necesidades de profesorado y de personal de administración y servicios.
- l) Tramitar las certificaciones académicas, las convalidaciones y los expedientes.
- m) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- n) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Centro en los presupuestos de la Universidad de Burgos, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- ñ) Aprobar la memoria anual de actividades del Centro e informar de la misma al Consejo de Gobierno.
- o) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus competencias.
- p) Elaborar el Reglamento de régimen interno y sus posibles modificaciones.
- q) Cualquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Miembros de la Facultad o Escuela.

Forman parte de la Facultad de o Escuela y podrán participar activamente en el gobierno de la misma:

- a) Los profesores adscritos al Centro.
- b) Los estudiantes matriculados en las correspondientes titulaciones del Centro.
- c) El personal de administración y servicios adscrito al Centro.

TÍTULO II: Gobierno de la Facultad o Escuela

Artículo 4. *Órganos de Gobierno.*

Los órganos de gobierno de la Facultad de o Escuela son la Junta de Centro, el Decano/Director, los Vicedecanos/Subdirectores y el Secretario.

Capítulo I: La Junta de Facultad/Escuela

Artículo 5. *Naturaleza y composición de la Junta de Facultad/Escuela.*

1. La Junta de Facultad/Escuela es el órgano colegiado de gobierno de la Facultad/Escuela.
2. La Junta de Facultad/Escuela presidida por el Decano/Director, estará compuesta por 30 miembros electos, además de los representantes natos. Al menos, el cincuenta y uno por ciento de sus miembros serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.
3. Serán miembros natos de la Junta de Facultad/Escuela el Decano/Director, los Vicedecanos/Subdirectores, el Secretario del Centro, que actuará como Secretario de la Junta de Centro y el Administrador del Centro.
4. Los miembros electos de la Junta de Facultad o Escuela de se distribuirán de la siguiente forma:
 - a) 19 profesores.
 - b) 9 estudiantes, siendo uno de ellos el Delegado del Centro.
 - c) 2 miembros del personal de administración y servicios.
5. El mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad/Escuela será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que será anual.

Artículo 6. *Funciones de la Junta de Facultad/Escuela.*

Son funciones de la Junta de Facultad/Escuela:

- a) Elegir y remover al Decano/Director de Centro.
- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 2 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad, el presente Reglamento y la legislación vigente.

Artículo 7. *Funcionamiento de la Junta de Facultad/Escuela.*

1. La Junta de Facultad/Escuela actuará en Pleno o en las Comisiones que, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, pudieran crearse.
2. Las competencias de las Comisiones de la Junta de Facultad/Escuela serán ejercidas por delegación de la misma.

Artículo 8. *Convocatoria de la Junta de Facultad/Escuela.*

1. La Junta de Facultad/Escuela se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre en periodo lectivo y en sesión extraordinaria cuando lo decida el Decano/Director por iniciativa propia o lo

solicite un tercio de sus miembros. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones de la Junta de Facultad/Escuela estarán presididas por el Decano/Director que, en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Vicedecano que corresponda, y en su defecto por el miembro de la Junta de Facultad/Escuela de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Los miembros de la Junta de Facultad/Escuela tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la Secretaría del Centro.

4. Para la válida constitución de la Junta de Facultad/Escuela se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

5. El orden del día de las reuniones de la Junta será fijado por el Decano/Director, y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros de la misma.

6. Cuando a juicio del Decano/Director, la naturaleza de los asuntos lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión, a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

Artículo 9. *Acuerdos de la Junta de Facultad/Escuela.*

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Decano/director, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente. El voto será a mano alzada salvo que algún miembro de la Junta solicite que sea secreto. No se admite la delegación de voto.

2. No podrá ser objeto de deliberación y acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre la Junta de Facultad/Escuela se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

7. De los Acuerdos adoptados por la Junta se dará conocimiento a los miembros del mismo.

Artículo 10. *De las Comisiones delegadas de la Junta de Facultad/Escuela.*

1. La Junta de Facultad/Escuela podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento.

2. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por la Junta de Facultad/Escuela para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por la Junta de Facultad/Escuela para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

3. La composición de las Comisiones será variable en función de sus objetivos, y, en todo caso, será decidida por la Junta de Facultad/Escuela. Las Comisiones estarán presididas por el Decano/Director, o persona en quien delegue, que nombrará de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 11. Comisiones permanentes.

1. Las Comisiones de carácter permanente de la Junta de Facultad/Escuela son:

- Comisión de Docencia del Centro.
-
-
- Cuantas otras estime oportuno crear la Junta de Facultad/Escuela.

2. Las Comisiones deberán informar, en todo caso, a la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 12. Comisión de Docencia.

La Comisión de Docencia tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas sobre ordenación docente del Centro.
- b) Proponer la programación docente del Centro y elaborar un documento con los resultados obtenidos.
- c) Examinar las propuestas de los Departamentos de creación, modificación y supresión de plazas de profesorado en lo que afecten al Centro.
- d) Informar las propuestas de encargo docente a los Departamentos.
- e) Resolver las adaptaciones, convalidaciones y el reconocimiento de créditos de libre elección, con los informes previos que procedan y de conformidad con la normativa y la legislación vigente.
- f) Coordinar la evaluación de la actividad docente en el ámbito de competencias del Centro.
- g) Aquellas otras que, relacionadas con la actividad docente del Centro, le atribuya expresamente la Junta de Centro.

Artículo 13. Comisión de

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-
-
-
-

Artículo 14. Comisión de

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-

-
-
-

Artículo 15. *Comisión de*

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-
-
-
-

Capítulo II: El Decano/Director, Vicedecano/s Subdirector/es y el Secretario de Facultad/Escuela

Artículo 16. *Decano/Director.*

El Decano/Director de la Facultad/Escuela ejercerá la representación y la dirección, así como la coordinación de las funciones y actividades desarrolladas en la Facultad/Escuela.

Artículo 17. *Elección y duración de su mandato.*

1. El Decano/Director será elegido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad, por la Junta de Facultad/Escuela, entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al Centro con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente.

(Añadir el siguiente párrafo sólo en el caso de Reglamento de Escuela)

(En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en las Escuelas Universitarias y en las Escuelas Universitarias Politécnicas el Director será funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o profesor contratado doctor)

2. El Decano/Director será nombrado por el Rector.

3. La duración del mandato del Decano/Director será de cuatro años y podrá ser renovada por un periodo de igual duración.

4. El Decano/Director cesará en su cargo al finalizar su mandato o por decisión propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, o como consecuencia de una moción de censura.

Artículo 18. *Funciones del Decano/Director.*

1. El Decano o Director ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales. Igualmente le corresponderán las que no hayan sido atribuidas a la Junta de Centro.

2. En particular, son funciones del Decano o Director:

- a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Centro e informar anualmente del seguimiento de la misma a la Junta de Centro.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad y los de la Junta de Centro.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Centro.

- d) Administrar los créditos asignados al Centro, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad de Burgos.
- e) Autorizar los actos de carácter general, particular, ordinario y extraordinario que hayan de celebrarse en las dependencias exclusivas del Centro.
- f) Proponer el nombramiento del Vicedecano o Subdirector o los Vicedecanos o Subdirectores y del Secretario del Centro.
- g) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- h) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Centro.
- i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre las necesidades de recursos del Centro para llevar a cabo adecuadamente las actividades docentes y académicas que se desarrollen en el mismo.
- j) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos y todas aquellas otras relativas al Centro que, ni los Estatutos de la Universidad, ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyan a la Junta de Centro.

Artículo 19. *Vicedecano/s-Subdirector/es.*

1. El Decano/Director propondrá, para su nombramiento por el Rector, uno o más Vicedecanos/Subdirectores, entre los profesores adscritos a la Facultad/Escuela.
2. Las funciones del o los Vicedecanos/Subdirectores se rigen por lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.
3. Son funciones del o de los Vicedecanos/Subdirectores las que expresamente les delegue el Decano/Director. Asimismo, sustituirán al Decano/Director en el caso de cese, ausencia o enfermedad.

Artículo 20. *El Secretario de la Facultad/Escuela.*

1. El Decano/Director propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario de entre los profesores adscritos al Centro.
2. El Secretario de la Facultad/Escuela lo será también de la Junta del Centro.
3. Corresponde al Secretario de la Facultad/Escuela las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Decano/Director, la convocatoria de las sesiones de la Junta de Facultad/Escuela, así como las citaciones a los miembros de la misma.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Facultad/Escuela.
 - c) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la Junta de Centro y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados, y de todos los actos o hechos que consten en la documentación oficial del Centro.
 - d) Publicar, en su caso, los acuerdos de la Junta de Facultad/Escuela.
 - e) Elaborar la Memoria anual de la Facultad/Escuela.
 - f) Colaborar con el Decano/Director en la gestión presupuestaria y en la administración del Centro.
 - g) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Decano/Director.

TÍTULO III: Régimen electoral de la Facultad/Escuela

Capítulo I: La Junta Electoral de la Facultad/Escuela

Artículo 21. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral de la Facultad/Escuela de estará formada por el Secretario de la Facultad/Escuela, y 6 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:

- a) 3 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
- b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
- c) 1 estudiante.
- d) 1 miembro del personal de administración y servicios

2. Su presidencia corresponderá al Secretario de la Facultad/Escuela y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.

3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de suplencia, que seguirá al del sorteo.

4. La Junta electoral de la Facultad/Escuela tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:

- a) Durante los procesos electorales:
 - Aprobar el Censo Electoral provisional y el calendario electoral.
 - Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de elección y los candidatos electos.
 - Designación de los miembros, número y ubicación de las Mesas Electorales.
 - Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales.
 - Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.
- b) Otras competencias:
 - Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral.
 - Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
 - Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.

5. El mandato de la Junta Electoral de la Facultad/Escuela será de cuatro años.

Capítulo II: Procedimiento de elección de Decano/Director

Artículo 22. Convocatoria.

Una vez constituida la Junta de Centro, en el plazo no superior a un mes después de las elecciones, ésta se reunirá en sesión extraordinaria, con el único objeto de acordar proponer al Rector la Convocatoria de elecciones a Decano/Director.

Artículo 23. Elección a Decano/Director.

1. La sesión de elección a Decano/Director estará presidida por el Decano/Director saliente, asistido por una Mesa de Edad compuesta por: el profesor doctor, el alumno y el representante del personal de administración y servicios más antiguo, de entre los electos para dicha junta. Esta Mesa de Edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Decano/Director.

2. Una vez iniciada la sesión, el Secretario leerá la relación de candidatos, efectuándose un sorteo para determinar su orden de intervención. Cada candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer su programa electoral.

3. Una vez finalizadas las exposiciones se abrirá turno de preguntas de los miembros de la Junta a cada uno de los candidatos. Cada candidato dispondrá de un máximo de quince minutos para responder a todas las preguntas.

4. Finalmente, se procederá a efectuar la votación por llamamiento. La votación será nominal, secreta y en papeletas normalizadas. El Decano/Director será elegido por los miembros electos de la Junta de Centro a los que se refiere el artículo 5.4 del presente Reglamento. A estos efectos, el equipo decanal saliente sólo tendrá derecho a voto si son miembros electos de la Junta de Centro conforme a las previsiones de los Estatutos. El Administrador de Centro no tendrá derecho a voto, salvo que haya sido elegido, mientras que sí que lo tiene el Delegado de alumnos del Centro.

5. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En caso de que ninguno obtuviera esta mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

6. Si hubiera un solo candidato se realizará una sola vuelta sin que se requiera el apoyo de ningún porcentaje mínimo de votos favorables.

7. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en que habrán de convocarse elecciones a Decano o Director de Centro. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por los años que resten hasta la renovación estatutaria de la Junta de Facultad o Escuela.

8. Si en esta última convocatoria el cargo de Decano/Director volviera a quedar vacante, la Junta de Centro deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral de la Facultad. La nueva Junta de Centro, una vez constituida, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Decano/Director en el plazo máximo de un mes.

9. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Decano/Director.

10. El Decano/Director saliente se mantendrá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Decano/Director.

Artículo 24. Moción de censura al Decano/Director.

1. La moción de censura al Decano, que deberá estar basada en su actuación al frente de la Facultad, deberá incluir un candidato a Decano y deberá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.

2. La moción de censura se debatirá en una Junta Extraordinaria convocada al efecto en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación, con la intervención del Decano y del o los proponentes.

3. La moción de censura será aprobada cuando voten a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Decano.

4. En caso de ser rechazada, no podrá volver a presentarse ninguna otra moción de censura encabezada por el mismo candidato en el plazo de un año.

Capítulo III: Elecciones a Junta de Facultad

Artículo 25: *Elecciones a Junta de Facultad.*

1. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de convocatoria de las elecciones estén adscritos al Centro o se encuentren matriculados en las titulaciones que se impartan en el mismo.
2. Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.
3. Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.
4. Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.
5. Si algún miembro electo pasa a formar parte del equipo de gobierno del Centro, adquiriendo la condición de nato, sería sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.
6. Las elecciones a la Junta de Facultad o Escuela, por culminación del mandato de sus miembros, previsto en el artículo 5.5 del presente Reglamento, deberán celebrarse con anterioridad a las de Decano/Director de Centro. A estos efectos, la Junta de Centro saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.
7. En todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV: La reforma y actualización del Reglamento

Artículo 26. *Iniciativa de la reforma.*

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de o Escuela (según proceda) corresponde a su Decano/Director o a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad/Escuela.
2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
 - a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
 - b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos.

Artículo 27. *Propuesta de reforma, información y alegaciones.*

1. La propuesta de reforma, sucintamente motivada, se dirigirá al Decano/Director, debiendo presentarse por escrito y con detalle el objeto de la misma.
2. Una vez recibida la propuesta de reforma, sus promotores la presentarán ante la Junta, en la siguiente sesión plenaria. Esta presentación se realizará sin turno de réplica, debate ni votación ulterior.
3. Tras la presentación de la propuesta se abrirá un plazo de 30 días de información pública, mediante la publicación, por el Secretario, en los tablones de la Facultad/Escuela.
4. Durante el plazo de información pública cualquier miembro de la comunidad universitaria con derecho a voto en las elecciones a Junta de Facultad/Escuela, podrá alegar por escrito lo que estime conveniente. Dichas alegaciones constituirán enmiendas totales o parciales al texto de la reforma siempre que sean asumidas y defendidas por algún miembro de la Junta.

5. Una vez finalizado el plazo de información pública, el Secretario del Centro comunicará a todos los miembros de la Junta una relación de todas las enmiendas efectuadas.

Artículo 28. Debate y votación de la propuesta de reforma.

1. En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la presentación de la iniciativa de reforma, el Decano/Director deberá convocar a la Junta, en sesión extraordinaria, para decidir sobre dicha reforma.

2. Iniciada la sesión por el Decano, se procederá a la defensa de las enmiendas a la totalidad por las personas que las presentaron. Esta defensa será contestada por los promotores de la reforma.

3. Tras el debate tendrá lugar una votación que requerirá la mayoría absoluta de votos emitidos para la aprobación de la enmienda. Si la enmienda es aprobada se suspenderá la sesión sin que se produzca ninguna modificación en el Reglamento. Si la enmienda es rechazada se procederá a la defensa de la siguiente enmienda a la totalidad hasta que sea aprobada alguna o rechazadas todas.

4. Rechazado el proyecto de reforma del Reglamento, mediante la aprobación de alguna de las enmiendas a la totalidad, los solicitantes no podrán ejercer su iniciativa de reforma sobre la misma materia en el plazo de un año.

5. Si las enmiendas a la totalidad son rechazadas se procederá a la votación, sin debate, de cada una de las enmiendas parciales. Una enmienda parcial será aprobada si lo es por la mayoría simple de los votos emitidos. En caso contrario será rechazada.

6. Finalizada la votación de enmiendas parciales, el Decano/Director declarará aprobado el texto definitivo de la propuesta de reforma del Reglamento, dando las instrucciones precisas para su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad, para que proceda, en su caso, a su aceptación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, y su vigencia se extenderá hasta que las correspondientes Juntas de Centro elaboren su propio Reglamento de Régimen Interno, y lo sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

REGLAMENTO TIPO PARA LOS DEPARTAMENTOS

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

Artículo 2. Sede.

Artículo 3. Áreas de Conocimiento.

Artículo 4. Composición.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. Órganos de gobierno del Departamento.

Artículo 7. Áreas de conocimiento.

Artículo 8. El Consejo de Departamento.

- Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.
 - Artículo 10. Régimen de sesiones.
 - Artículo 11. Acuerdos.
 - Artículo 12. Las Comisiones del Consejo de Departamento.
 - Artículo 13. Comisiones permanentes.
 - Artículo 14. Comisión de
 - Artículo 15. Comisión de
 - Artículo 16. Comisión de
 - Artículo 17. El Director del Departamento.
 - Artículo 18. Competencias del Director.
 - Artículo 19. Cese del Director.
 - Artículo 20. El Secretario del Departamento.
- TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento
- Artículo 21. Junta Electoral del Departamento.
 - Artículo 22. Elecciones a Consejo de Departamento.
 - Artículo 23. Elecciones a Director de Departamento.
 - Artículo 24. Moción de censura al Director de Departamento.
 - Artículo 25. Régimen supletorio.
- TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento
- Artículo 26. Ingresos del Departamento.
 - Artículo 27. Distribución.
 - Artículo 28. Contratos de Investigación.
- TÍTULO V: La reforma y actualización del Reglamento
- Artículo 29. Iniciativa de reforma.
 - Artículo 30. Aprobación de la propuesta.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL
- DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno se dicta en cumplimiento de lo señalado en la Disposición Adicional décima de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León que establece que, en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de los mismos, se habrá de proceder, por los órganos competentes, a completar su desarrollo reglamentario.

La presente norma recoge, únicamente, las exigencias mínimas que las disposiciones de esta naturaleza deben contener, para garantizar el adecuado funcionamiento interno de los órganos que regula, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los Estatutos de la Universidad de Burgos, y ello, sin perjuicio de reconocer la competencia de los Departamentos para elaborar sus propios Reglamentos de Régimen Interno.

TÍTULO I: Naturaleza y fin

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico.

Se constituye en la Universidad de Burgos el Departamento de de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y las demás normas que, de conformidad con la legislación vigente, resulten de aplicación.

Artículo 2. Sede.

El Departamento de se encuentra ubicado, a efectos administrativos en, al ser el Centro en el que desarrolla su mayor parte de labor docente.

Artículo 3. Áreas de Conocimiento.

1. El Departamento de es el órgano encargado de promover el estudio y la investigación universitarias y de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de éstos.

2. El Departamento de está integrado por las siguientes áreas de conocimiento:

-
-
-
-

Artículo 4. Composición.

Forman parte del Departamento y podrán participar activamente en su gobierno el personal docente e investigador adscrito, los estudiantes matriculados en materias impartidas por las áreas en él integradas y el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 5. Funciones del Departamento.

Son competencias del Departamento:

- a) Aprobar las directrices de actuación del Departamento en el marco de la programación general de la Universidad.
- b) Informar al Centro la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador respecto de plazas correspondientes al área o áreas de conocimiento que integran el Departamento.
- c) Proponer, de forma no vinculante, el profesorado que ha de impartir docencia en las materias y áreas de su competencia, de conformidad con los criterios fijados por el Centro.
- d) Proponer los programas de doctorado y admitir o rechazar los proyectos de tesis doctoral.
- e) Coordinar los contenidos de los programas de materias conexas impartidas por áreas de conocimiento adscritas al mismo.
- f) Promover, desarrollar y apoyara proyectos de investigación y estudios de doctorado.
- g) Apoyar y facilitar la actividad de los grupos de investigación en los que participen profesores e investigadores adscritos al Departamento.
- h) Participar en los sistemas de planificación y evaluación que establezca la Universidad para la consecución de la calidad en la docencia, investigación y gestión.
- i) Procurar la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas propias de la Universidad.
- j) Fomentar la coordinación con otros Departamentos, grupos de investigación y Centros universitarios en los aspectos que le sean comunes.
- k) Impulsar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Aprobar la memoria anual de actividades del Departamento e informar de la misma al Centro y al Consejo de Gobierno.

- m) Emitir los informes que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- n) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad que estén a su disposición.
- ñ) Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con los criterios fijados en los mismos.
- o) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno y sus posibles modificaciones.
- p) Cualesquiera otras competencias orientadas al adecuado cumplimiento de sus fines.

TÍTULO II: Órganos de gobierno

Artículo 6. *Órganos de gobierno del Departamento.*

Los órganos de gobierno del Departamento son:

- a) Órganos colegiados:
 - El Consejo de Departamento, que podrá actuar en Pleno y en Comisiones.
- b) Órganos unipersonales:
 - El Director del Departamento
 - El Secretario del Departamento

Artículo 7. *Áreas de conocimiento.*

Cada área de conocimiento contará con un Director, que será el representante de la misma, elegido preferentemente entre sus profesores doctores con dedicación a tiempo completo. En caso de igualdad de votos será elegido el de mayor categoría administrativa y antigüedad.

El funcionamiento interno del Departamento estará presidido por el principio de respeto a los acuerdos tomados en el seno académico de cada área, siempre que no entren en conflicto con los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Departamento.

Artículo 8. *El Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento tendrá la siguiente composición:

- a) El Director, que lo preside, y el Secretario.
- b) Todos los doctores del Departamento.
- c) El resto de personal docente e investigador no doctor tendrá una representación no superior al 15 por ciento del total.
- d) Una representación por cada área de conocimiento que por aplicación de los apartados anteriores quede sin representación.
- e) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

2. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años, excepto el de los estudiantes que tendrá una duración anual.

Artículo 9. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- b) Adoptar los acuerdos y realizar las actuaciones que necesariamente se requieran para el cumplimiento de las competencias que se recogen en el artículo 5 del presente Reglamento.
- c) Cualquier otra función que le asignen los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre durante el periodo lectivo, y en sesión extraordinaria, cuando lo convoque el Director del mismo o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, o un área de conocimiento. Su funcionamiento se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

2. Las reuniones del Consejo de Departamento estarán presididas por el Director del Departamento que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

3. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los lugares de trabajo y/o estudio habitual, debiendo contener el orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Los miembros del Consejo de Departamento tendrán acceso previo a los documentos y a la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día, que estará a su disposición en la secretaría del Departamento.

4. El orden del día de las reuniones será el fijado por el Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento soliciten, al menos, un quinto de los miembros del mismo.

5. Para la válida constitución del Consejo de Departamento se requerirá la presencia del Presidente y el secretario, y de la mitad, al menos de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria.

6. Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones del Pleno o, en su caso, a las de alguna Comisión a las personas que se estime necesario, con voz y sin voto.

Artículo 11. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en el caso de elección y remoción del Director del Departamento, y cuando este Reglamento u otra disposición exija otras mayorías. El voto es personal y sólo podrá ser emitido tras comparecencia en la sesión correspondiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. De todas las sesiones que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante el Secretario emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 12. *Las Comisiones del Consejo de Departamento.*

1. El Consejo de Departamento podrá crear cuantas Comisiones estime oportuno para su adecuado funcionamiento, como órganos delegados del mismo.

2. Las Comisiones pueden ser permanentes o no permanentes. Las Comisiones permanentes son creadas por el Consejo de Departamento para asuntos encomendados dentro del marco de sus competencias. Las Comisiones no permanentes son creadas y designadas por el Consejo para la realización de trabajos concretos, y su duración concuerda con la eventualidad de las mismas.

3. La composición de las Comisiones será variable en función de sus objetivos, y quedará fijada por el Consejo de Departamento. Cada Comisión nombrará, entre sus miembros, un Presidente, que presidirá y convocará las reuniones, y un Secretario que levantará acta de las mismas.

Artículo 13. *Comisiones permanentes.*

Las Comisiones de carácter permanente del Departamento son:

-
-
-
- Cuantas otras estime oportuno crear el Consejo de Departamento.

Artículo 14. *Comisión de*

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-
-
-
-
-

Artículo 15. *Comisión de*

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-
-
-
-
-

Artículo 16. *Comisión de*

La Comisión de tendrá asignadas las siguientes funciones:

-
-
-
-
-

Artículo 17. *El Director del Departamento.*

1. El Director del Departamento ostenta la representación de su Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Deberá ser un profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, con la dedicación máxima contemplada en la legislación vigente, adscrito al Departamento.
3. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos que la Ley lo permita podrá ser Director un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o un profesor contratado doctor.
4. El Director del Departamento será nombrado por el Rector.
5. La duración de su mandato será de cuatro años y podrá ser reelegido por un período de igual duración.
6. La remoción del Director del Departamento podrá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
7. Los Directores de Departamento serán sustituidos en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el profesor doctor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, adscrito al Departamento, de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden.

Artículo 18. *Competencias del Director.*

1. El Director del Departamento ostenta las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, sus normas de desarrollo y otras disposiciones legales, y el presente Reglamento.
2. Corresponde al Director del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Proponer, al comienzo de su mandato, la planificación de actuación del Departamento e informar anualmente del seguimiento de la misma al Consejo de Departamento.
 - b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
 - c) Coordinar las actividades investigadoras del Departamento.
 - d) Administrar los créditos asignados al Departamento, conforme a lo previsto en el presupuesto de la Universidad.
 - e) Proponer el nombramiento del Secretario del Departamento.
 - f) Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
 - g) Colaborar en la realización del inventario y responsabilizarse de los bienes inventariables depositados en el Departamento.
 - h) Suscribir, de acuerdo con la normativa establecida por el Consejo de Gobierno, los contratos que el Departamento pueda celebrar para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
 - i) Informar y elevar peticiones al Consejo de Gobierno sobre necesidades de recursos del Departamento para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
 - j) Todas aquellas funciones relativas al Departamento que ni los Estatutos de la Universidad ni el presente Reglamento de Régimen Interno atribuyan al Consejo de Departamento.

Artículo 19. Cese del Director.

El Director del Departamento cesará de su cargo cuando finalice el periodo para el que fue elegido, a petición propia mediante presentación formal de dimisión al Rector, por incapacidad sobrevenida que le inhabilite para el ejercicio del cargo, o como consecuencia de una moción de censura.

Artículo 20. El Secretario del Departamento.

1. El Director del Departamento propondrá, para su nombramiento por el Rector, un Secretario entre los profesores del Departamento.
2. El Secretario del Departamento lo será también del Consejo de Departamento.
3. Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Director, la convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.
 - b) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Departamento.
 - c) Elaborar las actas de las reuniones del Consejo de Departamento, y expedir certificaciones sobre los acuerdos adoptados.
 - d) Custodiar y tramitar la documentación del Departamento.
 - e) Colaborar con el Director del Departamento en lo que éste le solicite.
 - f) Cuantas otras funciones le sean reconocidas por la legislación vigente, o le sean encomendadas por el Director del Departamento.

TÍTULO III: Régimen electoral del Departamento**Artículo 21. Junta Electoral del Departamento.**

1. La Junta electoral del Departamento de estará formada por el Secretario del Departamento y 6 miembros designados por sorteo entre los distintos sectores de la comunidad universitaria, con la siguiente composición:
 - a) 3 funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios.
 - b) 1 funcionario no doctor de los cuerpos docentes universitarios y personal docente e investigador contratado.
 - c) 1 estudiante.
 - d) 1 miembro del personal de administración y servicios.
2. Su presidencia corresponderá al secretario del Departamento y, en su defecto, a la persona de mayor edad de los miembros designados por sorteo.
3. Por el mismo procedimiento previsto en el apartado primero de este artículo, se elegirán tres suplentes por cada uno de los miembros designados, debiendo determinar el orden de la suplencia, que seguirá al del sorteo.
4. La Junta Electoral del Departamento tendrá las siguientes competencias en su respectivo ámbito:
 - a) Durante los procesos electorales:
 - Aprobar el Censo Electoral provisional y el calendario electoral.
 - Proclamar la lista definitiva de los candidatos, así como los resultados definitivos de la elección y los candidatos electos.
 - Designación de los miembros, número y ubicación, de las Mesas electorales.

- Resolver quejas, consultas, reclamaciones y recursos sobre cualquier asunto relativo al proceso o a los resultados electorales.
 - Adoptar cuantos otros acuerdos y decisiones vinculados con la gestión y control del proceso electoral.
- b) Otras competencias:
- Desarrollar, interpretar y aplicar la normativa electoral
 - Supervisar la elaboración del Censo Electoral.
 - Aquellas otras no atribuidas expresamente a otro órgano que estén vinculadas al régimen electoral del Departamento.
5. El mandato de la Junta Electoral del Departamento será de cuatro años.

Artículo 22. *Elecciones a Consejo de Departamento.*

1. Una vez culminado el mandato, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del presente Reglamento, el Consejo de Departamento saliente adoptará el acuerdo de proponer al Rector la convocatoria de elecciones.

2. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que en la fecha de la convocatoria de elecciones estén adscritos al Departamento o se encuentren matriculados en asignaturas correspondientes a titulaciones o programas de doctorado impartidos por el Departamento. No serán elegibles aquellos que tuvieran la condición de miembros natos del Consejo de Departamento.

3. Los miembros electos del Consejo de Departamento se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Personal docente e investigador no doctor, que tendrá una representación del 15 por ciento del total.
- b) Un representante de cada área de conocimiento que se quede sin representación.
- c) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 15 por ciento de la composición total del Consejo de Departamento, de los que dos quintos lo serán de doctorado.
- d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

4. A estos efectos, la Junta Electoral competente comprobará el escrutinio de manera que se aseguren los porcentajes previstos en el apartado anterior.

5. Las elecciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Los electores podrán votar como máximo a dos tercios del número total de puestos a cubrir en el cuerpo correspondiente. Serán proclamados electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos hasta el límite del número de representantes a elegir.
- b) Cada elector podrá votar únicamente a los representantes de su cuerpo electoral.
- c) Las vacantes que se produzcan en cualquier momento del mandato del órgano colegiado serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la última elección.
- d) Si algún miembro electo adquiere la condición de nato del Consejo de Departamento, sería sustituido de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, debiendo asegurar los porcentajes de representación.

Artículo 23. *Elecciones a Director de Departamento.*

1. De conformidad con lo indicado en el artículo anterior, el Consejo de Departamento, una vez constituido, propondrá al Rector la convocatoria de elecciones a Director de Departamento.

2. Serán elegibles aquellos profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios que estén adscritos al Departamento. En defecto de profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, en los Departamentos que la ley lo permita, podrá ser Director un funcionario de los cuerpos docentes universitarios no doctor o un profesor contratado doctor.

3. Una vez iniciada la sesión, el Secretario leerá la relación de candidatos, efectuándose un sorteo para determinar su orden de intervención. Cada candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos para exponer su programa electoral.

4. Una vez finalizadas las exposiciones se abrirá turno de preguntas de los miembros del Consejo a cada uno de los candidatos. Cada candidato dispondrá de un máximo de quince minutos para responder a todas las preguntas.

5. Finalmente, se procederá a efectuar la votación por llamamiento. La votación será nominal, secreta y en papeletas normalizadas.

6. El Director del Departamento será elegido por los miembros electos del Consejo de Departamento.

7. Los electores podrán votar a uno de los candidatos resultando elegido el que obtuviera la mitad más uno de los votos a candidaturas válidamente emitidos. En el caso de que ninguno obtuviera esa mayoría se procederá a celebrar una segunda vuelta en el plazo máximo de una semana resultando elegido el candidato que obtenga la mayoría de votos.

8. Si hubiera un solo candidato se realizará una sola vuelta sin que se requiera el apoyo de ningún porcentaje mínimo de votos favorables.

9. En ausencia de candidatos, se suspenderá el proceso electoral, procediéndose a una nueva convocatoria en el plazo de un mes. Si en la nueva convocatoria no se presentara ningún candidato se suspenderá nuevamente el proceso electoral, continuando en funciones quien ocupara el cargo durante un año más, plazo en el que habrán de convocarse elecciones a Director de Departamento. El mandato de quien fuese elegido en esta nueva convocatoria será por los años que resten hasta la renovación estatutaria del Consejo de Departamento.

10. Si en esta última convocatoria el cargo de Director volviera a quedar vacante, el Consejo de Departamento deberá disolverse en el plazo de un mes, habiendo, previamente, propuesto al Rector la convocatoria de elecciones. En caso de incumplimiento de este plazo, la propuesta de elecciones se realizará por la Junta Electoral del Departamento. El nuevo Consejo de Departamento, una vez constituido, deberá proponer al Rector la celebración de elecciones a Director en el plazo máximo de un mes.

11. Para la celebración de la votación, el Consejo estará presidido por el Director saliente, asistido por una Mesa de Edad compuesta por el profesor doctor, el alumno y el representante de personal y servicios más antiguo de dicho Consejo. Esta Mesa de edad cesará en sus funciones una vez elegido el nuevo Director.

12. El Director saliente se mantendrá en funciones hasta que se produzca el nombramiento del nuevo Director.

Artículo 24. *Moción de censura al Director de Departamento.*

1. La moción de censura al Director de Departamento, que deberá estar basada en su actuación al frente del Departamento, deberá incluir un candidato a Director y deberá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Departamento.

2. La moción de censura se debatirá en un Consejo Extraordinario convocado al efecto en un plazo máximo de veinte días hábiles desde su presentación, con la intervención del Director y del o los proponentes.

3. La moción de censura será aprobada cuando voten a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. El resultado de la elección será elevado al Rector, quien procederá al nombramiento del Director.

4. En caso de ser rechazada, no podrá volver a presentarse ninguna otra moción de censura encabezada por el mismo candidato en el plazo de un año.

Artículo 25. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno, en materia electoral, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos.

TÍTULO IV: Régimen económico del Departamento**Artículo 26. Ingresos del Departamento.**

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras, el Departamento contará con unos ingresos constituidos por aquellos fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, de acuerdo con lo criterios fijados en el mismo, y dispondrá de aquellos bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad haya puesto a su disposición.

Artículo 27. Distribución.

1. Los medios económicos del Departamento, procedentes del presupuesto ordinario de la Universidad, serán destinados a sus fines y se distribuirán entre las áreas de conocimiento aplicando criterios estables, aprobados por el Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento presentará al Consejo de Departamento, para su aprobación, el proyecto de necesidades globales del Departamento, elaborado con la información suministrada por las distintas áreas de conocimiento, correspondiéndole, además, la vigilancia de la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas.

Artículo 28. Contratos de Investigación.

1. El Departamento, y su profesorado a través del mismo, o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, dedicado por ésta a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado, y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrá suscribir contratos con personas, Universidades, o entidades públicas y privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

2. los contratos a los que se refiere el aparatado anterior, se autorizarán y suscribirán de acuerdo con las normas procedimentales que al respecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el marco de las normas básicas que al respecto dicte el Gobierno.

TÍTULO V: La reforma y actualización del Reglamento**Artículo 29. Iniciativa de reforma.**

1. La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de corresponde a su Director o a un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Asimismo, se procederá a efectuar reforma del Reglamento cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La publicación de una disposición de carácter legal o reglamentaria que entre en conflicto con lo dispuesto en el mismo.
- b) Por disposición del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 30. Aprobación de la propuesta.

1. La propuesta, sucintamente motivada, se dirigirá al Director del Departamento, y deberá ir acompañada por un texto articulado.
2. La reforma del presente Reglamento necesitará para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, convocado al efecto en sesión extraordinaria.
3. Una vez aprobado el proyecto de reforma se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos y en la legislación general universitaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, y mantendrá su vigencia hasta que los respectivos Departamentos elaboren sus propios Reglamentos de régimen interno, y éstos sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se acuerda la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y la convocatoria del concurso público número uno a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos – Plan especial y Transitorio de Transformación.

En Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2005, aprobó por asentimiento la convocatoria del concurso público número cuatro a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos y la convocatoria del concurso público número uno a plazas de personal docente e investigador contratado temporal en régimen de derecho laboral de la Universidad de Burgos – Plan especial y Transitorio de Transformación.

CONCURSO PÚBLICO NÚMERO 4 DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX, del Profesorado, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre Régimen de Personal Docente e Investigador Contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, (en adelante Reglamento para la provisión de plazas) aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 4 de mayo de 2005 (B.O.C. y L de 23 de mayo de 2005), y la legislación que resulte de aplicación, convoca Concurso Público para la provisión de las plazas de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador temporal y Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión de 164 de plazas de profesorado, cuya relación aparece recogida en el Anexo I de la presente Convocatoria. Dichas plazas están dotadas presupuestariamente y se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad y serán cubiertas mediante el sistema de Concurso Público.

1.2. Las retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral estarán integradas por las retribuciones básicas y complementarias y vendrán fijadas en Convenio Colectivo, con los límites e incrementos que se determinen en las correspondientes Leyes de Presupuestos. En tanto no se determine en Convenio Colectivo las retribuciones anuales del personal docente e investigador contratado laboral, éstas se atenderán a las cuantías expresadas en el Anexo I al Reglamento para la provisión de plazas.

1.3. El personal docente e investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos.

Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios de las plazas, referidas en la convocatoria, no supondrán, en ningún caso, vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que se establezcan en convenio colectivo.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales

Para ser admitidos al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Nacionalidad:

Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas

Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para la provisión de plazas, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y, en su caso, lo acordado en el Convenio Colectivo. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente convocatoria para las distintas figuras.

2.2. - Requisitos específicos

Los aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. AYUDANTE:

Los Ayudantes serán contratados entre quienes hayan superado los estudios de doctorado contemplados en el artículo 38 de la L. O. 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y que acrediten, mediante declaración jurada, según el modelo del anexo VII, no haber disfrutado de contrato de Ayudante en ninguna Universidad Pública española. Las plazas de Ayudante sólo podrán asignarse a personal en formación, por lo que podrán solicitarlas doctores cuando éstos hayan alcanzado dicho grado en los tres años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes establecida en la convocatoria.

Los contratos tendrán una duración máxima de cuatro años improrrogables. La dedicación de los Ayudantes será a tiempo completo. Según se recoge en el artículo 133 de los Estatutos de la UBU, podrán colaborar en la docencia, impartiendo un máximo de 60 horas anuales durante los dos primeros años de contrato y de 120 horas durante los dos últimos.

2.2.2. PROFESOR AYUDANTE DOCTOR:

Los aspirantes a plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, deberán aportar copia compulsada del título de Doctor y declaración jurada, según el modelo del Anexo VIII, de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario, durante dos años con la Universidad de Burgos y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

Quedan excluidos de este requisito aquellos doctores que estuvieran contratados como Ayudantes o Profesores Asociados a la entrada en vigor de la L. O. 6/2001, al amparo de las Disposiciones Transitorias cuarta y quinta de dicha Ley.

La dedicación será a tiempo completo para realizar tareas docentes e investigadoras. Los contratos tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

2.2.3. PROFESOR COLABORADOR TEMPORAL:

Serán contratados en las áreas de conocimiento establecidas por el Gobierno, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Deberán contar con informe favorable de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

La dedicación será a tiempo completo para realizar, exclusivamente, tareas docentes. Los contratos tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

2.2.4. PROFESOR ASOCIADO:

Los aspirantes a ser contratados como Profesores Asociados serán titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que deberán acreditar mediante documentos originales o copias compulsadas su actividad profesional fuera de la Universidad. Su contratación atenderá a los siguientes extremos:

- a) Se entenderá por actividad profesional el ejercicio, fuera de la Universidad Pública o privada, de cualquier actividad profesional remunerada de aquellas para las que capacita el título universitario que el interesado posea.
- b) La acreditación deberá realizarse aportando Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad, expedido por el órgano competente.

Podrá aportarse, de modo complementario, cualquier otra documentación, como contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, etc., que demuestren su actividad profesional, y estando vigente a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y manteniéndose durante todo el proceso selectivo.

- c) La dedicación de los profesores asociados será siempre a tiempo parcial, con el número de horas que para cada caso se establezca en la Convocatoria, donde se indicarán igualmente, el perfil docente de la plaza y el horario de mañana y/o tarde.
- d) Los contratos de estos profesores tendrán una duración inicial de dos años, prorrogable por otros dos años en función de las necesidades de la Universidad. La renovación exigirá el informe favorable del Consejo de Departamento y la evaluación externa de su actividad docente en los términos que establece la legislación vigente.
- e) La Universidad de Burgos no podrá contratar, como profesores asociados, a personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral, que preste servicios en otra universidad. Tampoco podrán ser contratadas las personas que ocupen cargos directivos o puestos de responsabilidad en universidades privadas.

TERCERA.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso, dirigidas al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia (Anexo II - http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/1/index.htm) y se presentarán en el Registro General de la Universidad, edificio del Hospital del Rey, s/n, 09001 Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo señalado en la convocatoria.

El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Registro General de la Universidad hasta las 14:00 del día 12 de agosto de 2005.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Burgos.

3.2. A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar tarjeta de extranjero.

b) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria:

- Título universitario exigido para la plaza o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. En el caso de presentar el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título de doctor también deberá presentar un título universitario de licenciado español o la homologación de este.
- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y Profesor Colaborador, certificado de acreditación en la figura correspondiente, expedido por la ACSUCYL, ANECA o por cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- Para las plazas de Ayudante, certificado de superación de los cursos de doctorado (período de docencia con un mínimo de 20 créditos).
- Para las plazas de Profesor Asociado, certificación de encontrarse en activo en la actividad correspondiente aportando Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad.

De forma complementaria podrán aportarse fotocopias compulsadas de cualquier documento que acredite la actividad profesional en el momento de la solicitud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.2. 4.b) de esta convocatoria. Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública podrán presentar Hoja de Servicios o certificación de encontrarse en activo.

c) Currículum vitae en el modelo normalizado correspondiente

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor: Anexo III (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/4/index.htm).
- Para las plazas de Profesor Colaborador: Anexo IV (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/4/index.htm).
- Para las plazas de Ayudante: Anexo V (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/4/index.htm).
- Para las plazas de Profesor Asociado: Anexo VI (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/4/index.htm).

d) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

No serán válidos aquellos documentos (consultas de expedientes, extractos de notas, etc.) que no estén sellados y firmados por el Centro Universitario que los expidió.

e) Justificación de los méritos alegados. En el currículum vitae los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente,

los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. **Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente.** En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

Aquellos documentos, cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto al castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

3.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha anterior a la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

3.4. Los aspirantes que opten a más de una plaza, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

3.5. La no aportación de la documentación requerida en los apartados del a) al d) en el plazo determinado en la convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos y excluidos corresponderán al Rector.

3.7. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones estimen oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

3.8. La presente convocatoria se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos y en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

Para cualquier información los interesados podrán llamar a los siguientes teléfonos 947258009, 947258039 y 947258890.

CUARTA.- Resolución de admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la Resolución del Rector por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando el motivo de exclusión. Esta resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios y en la página web de la Universidad de Burgos.

4.2. Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial de Anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares anteriormente señalados.

4.4. La Resolución Rectoral que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos

meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada resolución en el Tablón Oficial de Anuncios indicado. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta de reposición.

QUINTA.- Comisiones de Selección y procedimiento de selección

5.1. La selección se hará mediante Concurso de Méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los Concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el Reglamento para la provisión de plazas.

5.2. Simultáneamente a la publicación de las listas provisionales, se publicará la Resolución Rectoral con la composición de los miembros de las Comisiones de Selección, titular y suplente.

5.3. Las resoluciones de las Comisiones serán motivadas de conformidad con el baremo de méritos que figura en el *Anexo II del Reglamento para la Provisión de Plazas*, tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados. Durante el proceso de valoración de méritos, las Comisiones de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que considere necesaria.

5.4. Las Comisiones podrán declarar desierta la plaza objeto del concurso. Las resoluciones de las Comisiones se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios del Registro General.

5.5. Las Resoluciones Rectorales recogerán las propuestas de las Comisiones y se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios y en la web de la Universidad, indicando en las mismas el plazo para presentar, por el aspirante seleccionado, en el Servicio de Personal y Retribuciones la documentación requerida para la formalización del contrato, así como la fecha de inicio de la prestación de servicios.

SEXTA.- Duración del Proceso Selectivo

6.1. La duración máxima del proceso selectivo será hasta el 30 de septiembre de 2005.

SÉPTIMA. – Formalización de los Contratos

7.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica, habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar las plazas para los que fueron seleccionados.

7.2. Para formalizar los contratos los aspirantes deberán presentar la documentación señalada en el artículo 7 del Reglamento para la provisión de plazas, y que se refiere a continuación:

Los aspirantes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F o documento acreditativo de la nacionalidad.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- c) Copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los que, en su caso, hubieran podido establecer las bases de la convocatoria.

7.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

7.4. El personal docente e investigador contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo anterior, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, el candidato seleccionado deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que manifieste que no incurre en situación de incompatibilidad o justificante de haber solicitado la concesión de compatibilidad, en caso necesario.

7.5. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

7.6. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida según las presentes bases o, en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato laboral, si ésta fecha fuera posterior.

OCTAVA.- Devolución de documentación

8.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Personal y Retribuciones, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo.

8.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

8.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

NOVENA.- Recursos

9.1. Contra las resoluciones de las Comisiones, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector. Esta reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones, constituida conforme al artículo 145 de los Estatutos y su valoración será vinculante para el Rector.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá la formalización del contrato hasta su resolución definitiva.

9.3. El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, se entenderá desestimada la reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales oportunos.

DÉCIMA.- Norma final

10.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

10.3. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS AL CONCURSO NÚMERO 4 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

PLAZAS DE AYUDANTE

Ref. plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Categoría profesional	Dedicación
4.1	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE CIENCIAS	Ayudante	TC
4.2	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Ayudante	TC
4.3	HISTORIA ANTIGUA	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Ayudante	TC
4.4	HISTORIA DEL ARTE	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Ayudante	TC
4.5	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Ayudante	TC
4.6	DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Ayudante	TC
4.7	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Ayudante	TC
4.8	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Ayudante	TC
4.9	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Ayudante	TC
4.10	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Ayudante	TC
4.11	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Ayudante	TC
4.12	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Ayudante	TC
4.13	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Ayudante	TC
4.14	ELECTROMAGNETISMO	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	FACULTAD DE CIENCIAS	Ayudante	TC

Abreviaturas utilizadas en la columna de dedicación

TC: Tiempo completo

PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Categoría profesional	Dedicación
4.15	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FACULTAD HUMANIDADES Y EDUCACION	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.16	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.17	FILOLOGÍA FRANCESA	FILOLOGÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.18	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.19	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.20	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Ayudante Doctor	TC
4.21	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	QUÍMICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Ayudante Doctor	TC

Abreviaturas utilizadas en la columna de dedicación

TC: Tiempo completo

PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente
4.22	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCC. ARQUITEC. E ING. DE LA CONSTRUCC. Y DEL TERRENO	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Colaborador	TC	LDO. ARQ. ING.	Materiales de Construcción.
4.23	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Colaborador	TC	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Geometría Descriptiva, Dibujo Técnico, en Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial

Abreviaturas utilizadas en la columna de dedicación

TC: Tiempo completo

PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.24	FISIOLOGÍA	BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE CIENCIAS	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Fisiología Humana (CYTA)	T
4.25	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE CIENCIAS	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Salud Pública (CYTA y T. Ocup.)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.26	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Fundamentos psiconeurobiología (Ed. Esp) Cinesiología (T. Ocup.) Neuroanatomía(T. Ocup.)	T
4.27	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(4+4)	LIC. ARQ. ING.	Patología aparato locomotor (T. Ocup.)	T
4.28	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Aspectos didácticos y organizativos de la Educación (Ed. Esp.) Practicum I (Ed. Prim.) Practicum I (Ed. Inf.)	T
4.29	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Practicum I (Ed. Soc.) Practicum I (Leng. Extranj.)	T
4.30	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Aspectos evolutivos y educativos de la deficiencia mental (Ed. Esp.) Formación y actualización de la función pedagógica (Pedag.)	T
4.31	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Intervenciones educativas sobre problemas fundamentales de desadaptación social (Ed. Soc.) Practicum I (Ed. Soci.) Practicum II (Ed. Soci.) Teoría y técnicas de comunicación y dinámicas de grupos (Ed. Soc.)	M
4.32	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING	Terapia Ocupacional II (T. Ocup.) Terapia Ocupacional III (T. Ocup.) Terapia Ocupacional y Equipos Multiprofesionales (T. Ocup.)	T
4.33	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING	Terapia Ocupacional III (T. Ocup.) Terapia Ocupacional y Equipos Multiprofesionales (T. Ocup.) Psicología de la discapacidad (T. Ocup.)	T
4.34	PSICOLOGÍA BÁSICA	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING	Psicología (Human.) Procesos Psicológicos Básicos (Pedag.) Actividades de la vida diaria y recursos terapéuticos (T. Ocup.)	M-T
4.35	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING	Practicum (T. Ocup.)	MYT

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.36	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING	Terapia Ocupacional I (T. Ocup.) Terapia Ocupacional y Equipos Multiprofesionales (T. Ocup.) Actividades de la vida diaria y recursos terapéuticos (T. Ocup.)	T
4.37	PSICOLOGÍA SOCIAL	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING	Actividades ocupacionales de integración sociolaboral (T. Ocup.) Bienestar psicosocial, empleo y desempleo (C. Trab.) Teoría y técnicas de negociación del conflicto (C. Trab.)	T
4.38	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING	Historia del cine (C. Audiov.) Teoría y técnica de la información en radio y televisión (C. Audiov.)	M-T
4.39	HISTORIA DEL ARTE	CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRAFÍA	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING	Mercado del arte (Lc. Human.) Diseño y gestión de proyectos de intervención (Lc. Human.) Muestras, exposiciones y museos (Lc. Human.) Sistemas de registro y catalogación (Lc. Human.) Turismo cultural (Lc. Human.)	M-T
4.40	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Materiales de Construcción	M-T
4.41	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING	Instalaciones de la Edificación y Equipos	M-T
4.42	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING	Instalaciones de la Edificación y Equipos	M-T
4.43	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Organización y Control de Obras	M-T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.44	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Construcción II	M-T
4.45	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(4+4)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Instalaciones de la Edificación y Equipos	M-T
4.46	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Construcción II	M-T
4.47	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Procedimientos y Maquinaria	M-T
4.48	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Proyectos de Ingeniería	M-T
4.49	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Proyectos de Obra y Administración Pública en la Construcción	M-T
4.50	INGENIERÍA DEL TERRENO	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Geotecnia y Cimientos/Ingeniería del Terreno	M-T
4.51	INGENIERÍA DEL TERRENO	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LIC. ARQ. ING.	Geología Aplicada	M-T
4.52	INGENIERÍA DEL TERRENO	CONSTRUCCIONES ARQUITECT. E ING. DE LA CONSTR. Y DEL TER,	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LIC. ARQ. ING.	Geotecnia y Cimientos/Ingeniería del Terreno	M-T
4.53	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Ciencia Política	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.54	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Civil	T
4.55	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Civil	T
4.56	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Financiero y Tributario	T
4.57	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Financiero y Tributario	T
4.58	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	M-T
4.59	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	T
4.60	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	M-T
4.61	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	T
4.62	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	M-T
4.63	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Mercantil	M-T
4.64	DERECHO ROMANO	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Derecho Romano	M-T
4.65	SOCIOLOGÍA	DERECHO PRIVADO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Teoría Social	M-T
4.66	SOCIOLOGÍA	DERECHO PRIVADO	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Teoría e instituciones de la Educación	M-T
4.67	SOCIOLOGÍA	DERECHO PRIVADO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Sociología de las Relaciones Laborales	M-T
4.68	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.69	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.70	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO PÚBLICO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Área	M/T
4.71	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO PÚBLICO	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Área	M/T
4.72	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.73	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.74	DERECHO PENAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.75	DERECHO PROCESAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.76	DERECHO PROCESAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.77	DERECHO PROCESAL	DERECHO PÚBLICO	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Asignaturas del Áreas	M/T
4.78	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Actividad física y salud (T. Ocup.)	M/T
4.79	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Educación física en alumnos con necesidades educativas especiales (Ed. Esp.)	M/T
4.80	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Estadística Teórica	M/T
4.81	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Hacienda Pública	T
4.82	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Estadística Administrativa I y II	T
4.83	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FACULTAD DE DERECHO	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Economía del Trabajo	T
4.84	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Matemáticas Empres: Actuarial y Financiera	T
4.85	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Economía Política y Hacienda Pública	M/T
4.86	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Dirección Comercial (CC.EE)	T
4.87	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Dirección Comercial (CC.EE) y Marketing (Comunicación Audiovisual)	T
4.88	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Fundam. del marketing. Distribuí. Comercial y direc. de ventas, marketing sectorial y promoción comercial (LADE Y CC.EE)	T
4.89	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad de Gestión. Control de Gestión	T
4.90	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Contab. Internacional	T
4.91	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Dirección Financiera. Economía Financiera (Econ. Bancaria y Econ. Financ. Internac.)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.92	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Contabilidad de Gestión. Sistemas Informatizados de Programación Financiera	T
4.93	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Auditoria de Cuentas	T
4.94	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Análisis de Estados Financieros y Análisis de Inversiones Financier.	T
4.95	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Contabilidad de Gestión. Consolidación de Estados Contables y Contab. de Gestión	T
4.96	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Contabilidad Financiera y Analítica. Contab. Financiera	T
4.97	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Economía de la Empresa. Organización y Administración de Empresas. Dirección de Personal. Dirección de Rec. Humanos (LADE, CC.EE. y CC. del Trabajo)	T
4.98	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Organización y Administración de Empresas. Gestión de la Producción. Economía de la Empresa. Gestión de la Producción y Dirección de Negocios Internacionales (CC.EE. y LADE)	T
4.99	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Economía de la Empresa. Organización y Administración de Empresas.	T
4.100	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. CC. ECON. Y EMPRESAR.	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Organización y Administración de Empresas. Dirección de Personal. (CC.EE y CC. del Trabajo)	T
4.101	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Geometría Descriptiva	T
4.102	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Geometría Descriptiva	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.103	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Oficina Técnica y Proyectos I	T
4.104	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Dibujo y Croquización Arquitectónica	M/T
4.105	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Dibujo y Croquización Arquitectónica, Topografía y Replanteos	M/T
4.106	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Topografía Y Fotogrametría. Dirección de Proyectos, en Ingeniería Civil	T
4.107	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Técnicas de Representación, Topografía y Fotogrametría, en Ingeniería Civil	T
4.108	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	CAD 3D, Técnicas de Representación, Geometría Aplicada, Topografía, en Ingeniería Civil	M/T
4.109	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	EXPRESIÓN GRÁFICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Geometría Descriptiva en Ingeniería Civil	M/T
4.110	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Especialista en ferrocarriles. Infraestructura del Transporte (ITOP)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.111	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Especialista En Transportes. Transportes Urbanos (ITOP)	T
4.112	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Especialista en carreteras, caminos y aeropuertos (ICCP)	T
4.113	INGENIERIA HIDRAULICA	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Obras marítimas, Proyectos	T
4.114	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Programación Estructurada	M
4.115	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Gestión de Proyectos	T
4.116	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Sistemas de Información Geográficos	T
4.117	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Programación Estructurada	T
4.118	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Ingeniería del Software y Sistemas Operativos	T
4.119	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Sistemas Operativos	T
4.120	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Algoritmia y Bases de Datos	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.121	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Sistemas Operativos y Bases de Datos	T
4.122	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(4+4)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Ingeniería del Software	T
4.123	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(4+4)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Programación Orientación a Objetos	M
4.124	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(4+4)	LDO. ARQ. ING.	Bases de Datos	T
4.125	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(4+4)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Multimedia y Programación Visual	T
4.126	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Mecánica Aplicada a la Ingeniería (IOI). Proyecto fin de carrera (ITI)	M/T
4.127	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Metodología de Estudios Avanzados (ITI). Proyecto Fin de carrera (ITI)	M/T
4.128	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Acústica Industrial (IOI). Proyecto fin de carrera (ITI)	M/T
4.129	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Estructuras de Edificación (AT)	M/T
4.130	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Edificación y Prefabricación (ICCP). Análisis de Estructuras y Hormigón Armado (AT)	M/T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.131	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Teoría de Estructuras (ICCP e ITOP)	M/T
4.132	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Teoría de Estructuras (ICCP e ITOP)	M/T
4.133	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Patología, Auscultación y Rehabilitación (ICCP)	M/T
4.134	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Ampliación de Mecánica (ICCP). Cálculo Dinámico de Estructuras (ICCP).	M/T
4.135	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Teoría de Estructuras (ICCP e ITOP)	M/T
4.136	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Construcción y Edificación Agroalimentaria (ITA) e Ingeniería Agraria (ITA)	M/T
4.137	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Organización del Trabajo y Factor Humano (IOI) y Calidad (IOI)	T
4.138	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Métodos cuantitativos de Organización Industrial (IOI). Gestión de la Producción (ITI)	T
4.139	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Nuevas Tecnologías y Empresa (ING. INF). Logística Industrial (IOI)	M/T
4.140	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Proyecto fin de carrera (IOI). Gestión Comercial (ITIG)	T
4.141	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Organización del Trabajo y Factor Humano (IOI). Gestión de la Producción (ITI)	T
4.142	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Gestión de la Información (ITIG) y Auditoría y Marco Legal de la Informática (ITIG)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.143	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Aspectos Legales de la Construcción. Gestión Urbanística (AT)	M/T
4.144	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Competitividad e Innovación en la Empresa (IOI) y Recursos Humanos (IOI)	T
4.145	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Fundamentos de Administración de Empresas y Organización de la Producción (IOI). Gestión del Mantenimiento (ITI)	T
4.146	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Complejos Industriales (IOI). Seguridad y Prevención en la Industria (IOI)	T
4.147	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Redes (ING. INF.) Diseño y Administración de Sistemas y Redes (ING. INF). Automatización y Regulación de Procesos (ITIM)	T
4.148	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Informática Industrial (ITIE)	T
4.149	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Automatización y Regulación de Procesos (ITIM). Automatización Industrial (ITIE). Regulación Automática (ITIE). Automatización de Procesos Industriales (IOI)	T
4.150	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Electrotecnia (ITOP). Luminotecnia (ITOP). Instalaciones y Proyectos Eléctricos. (ITOP)	T
4.151	INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Teoría de circuitos (ITIE). Electrificación Rural (ITA). Dirección de Proyectos Fin de Carrera (ITIE)	M/T
4.152	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Sistemas Mecánicos (ITIE)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.153	INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Mecánica y Teoría de Mecanismos (ITIM)	M/T
4.154	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Ingeniería Fluidomecánica (ITIM)	T
4.155	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Ingeniería Térmica (ITIM). Ingeniería Medio Rural (ITA)	T
4.156	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Electrónica Digital (ITIE). Tecnología de Computadores (ITIG)	M-T
4.157	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Aplicaciones Industriales de los Sistemas Electrónicos (IOI). Domótica (IOI). Tecnología Electrónica (ITIG)	T
4.158	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Tecnología Electrónica (ITIG). Tecnología Electrónica Aplicada al Automóvil (ITIE)	T
4.159	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LDO. ARQ. ING.	Tecnología de Computadores (ITIG). Instrumentación Electrónica (ITIE). Mantenimiento de Equipos Eléctricos, Electrónicos, Energéticos y Mecánicos (ITIE)	T
4.160	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Estructuras Algebraicas (ITIG), Cálculo (ITIG), Laboratorio Computacional (ITIG), Estadística (ITIG), Métodos Estadísticos de la Ingeniería (ITI)	T

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro docente	Categoría de la plaza	Dedicación	Grado	Perfil docente	Horario
4.161	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Estructuras Algebraicas (ITIG), Cálculo (ITIG), Laboratorio Computacional (ITIG), Estadística (ITIG), Métodos Estadísticos de la Ingeniería (ITI)	T
4.162	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Estructuras Algebraicas (ITIG), Cálculo (ITIG), Laboratorio Computacional (ITIG), Estadística (ITIG), Métodos Estadísticos de la Ingeniería (ITI)	T
4.163	MATEMÁTICA APLICADA	MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	Profesor Asociado	(6+6)	LDO. ARQ. ING.	Estructuras Algebraicas (ITIG), Cálculo (ITIG), Laboratorio Computacional (ITIG), Estadística (ITIG), Métodos Estadísticos de la Ingeniería (ITI)	T
4.164	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA	FACULTAD DE CIENCIAS	Profesor Asociado	(3+3)	LDO. ARQ. ING.	Química Orgánica en CYTA. Asignaturas del área en LQUIM.	T

Abreviaturas utilizadas en la columna de grado

DIP.: Diplomado Universitario; ARQ. TEC.: Arquitecto Técnico; ING. TEC.: Ingeniero Técnico; LDO.: Licenciado; ARQ.: Arquitecto; ING.: Ingeniero

Abreviaturas utilizadas en la columna de perfiles:

AT	ARQUITECTURA TÉCNICA
CC.EE	DIPLOMATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Ed. Soc	DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL
T. O.cup	DIPLOMATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL
ICCP	INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
ING. INF.	INGENIERIA EN INFORMÁTICA
IOI	INGENIERIA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
ITA	INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS
ITIG	INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN
ITI	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
ITOP	INGENIERÍA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS
ITOPC	INGENIERÍA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS, ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES CIVILES
ITOPT	INGENIERÍA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS, ESPECIALIDAD TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS
ITIE	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
ITIM	INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECÁNICA
LADE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
CYTA	LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
C. Trab.	LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL TRABAJO
C. Audiov.	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Human.	LICENCIATURA EN HUMANIDADES
Pedag.	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA

LQUIM	LICENCIATURA EN QUÍMICA
Ed. Esp.	MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN ESPECIAL
Ed. Inf.	MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL
Ed. Prim.	MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
M. L.E.	MAESTRO ESPECIALISTA EN LENGUA EXTRANJERA

Abreviaturas utilizadas en la columna de horario

M: mañana; T: tarde; M-T: mañana y tarde; M/T: mañana y/o tarde

CONCURSO PÚBLICO NÚMERO 1 A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO TEMPORAL EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS - PLAN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE TRANSFORMACIÓN.

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX, del Profesorado, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre Régimen de Personal Docente e Investigador Contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, (en adelante Reglamento para la provisión de plazas), aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 4 de mayo de 2005 (B.O.C. y L de 23 de mayo de 2005), y en el Plan Especial y Transitorio de Transformación de Plazas de Profesorado Contratado para su Adecuación a la Ley Orgánica de Universidades, (en adelante Plan Especial y Transitorio de Transformación) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 15 de junio de 2005 (B.O.C.y L. de 28 de junio de 2005), la legislación que resulte de aplicación, convoca Concurso Público para la provisión de las plazas de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Colaborador temporal que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión de ocho plazas de profesorado, cuya relación aparece recogida en el Anexo I de la presente Convocatoria. Dichas plazas están dotadas presupuestariamente y se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad y serán cubiertas mediante el sistema de Concurso Público.

1.2. Las retribuciones del personal docente e investigador contratado laboral estarán integradas por las retribuciones básicas y complementarias y vendrán fijadas en Convenio Colectivo, con los límites e incrementos que se determinen en las correspondientes Leyes de Presupuestos. En tanto no se determine en Convenio Colectivo las retribuciones anuales del personal docente e investigador contratado laboral, éstas se atenderán a las cuantías expresadas en el Anexo I al Reglamento para la provisión de plazas, y cuando resulte de aplicación, a lo recogido en el artículo cuarto del Plan Especial y Transitorio de Transformación.

1.3. El personal docente e investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos.

Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios de las plazas, referidas en la convocatoria, no supondrán, en ningún caso, vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que e establezcan en convenio colectivo.

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes**2.1. Requisitos generales**

Para ser admitidos al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Nacionalidad:

Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre régimen de personal docente e investigador contratado; los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Reglamento para la provisión de plazas, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores y, en su caso, lo acordado en el Convenio Colectivo. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente convocatoria para las distintas figuras.

2.2. Requisitos específicos

Los aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos específicos:

2.2.1. PROFESOR AYUDANTE DOCTOR:

Los aspirantes a plazas de Profesor Ayudante Doctor deberán acreditar la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León. Asimismo, deberán aportar copia compulsada del título de Doctor y declaración jurada, según el modelo del Anexo V, de no haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario, durante dos años con la Universidad de Burgos y acreditar haber realizado durante ese periodo tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la misma.

Quedan excluidos de este requisito aquellos doctores que estuvieran contratados como Ayudantes o Profesores Asociados a la entrada en vigor de la L. O. 6/2001, al amparo de las Disposiciones Transitorias cuarta y quinta de dicha Ley.

La dedicación será a tiempo completo para realizar tareas docentes e investigadoras. Los contratos tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

2.2.2. PROFESOR COLABORADOR TEMPORAL:

Serán contratados en las áreas de conocimiento establecidas por el Gobierno, entre Licenciados, Arquitectos e Ingenieros o Diplomados universitarios, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Deberán contar con informe favorable de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

La dedicación será a tiempo completo para realizar, exclusivamente, tareas docentes. Los contratos tendrán una duración de cuatro años improrrogables.

TERCERA.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso, dirigidas al Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia (Anexo II - http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/1/index.htm) y se presentarán en el Registro General de la Universidad, edificio del Hospital del Rey, s/n, 09001 Burgos, o se remitirán al Rectorado por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo señalado en la convocatoria.

El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Registro General de la Universidad hasta las 14:00 del día 12 de agosto de 2005.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Burgos.

3.2. A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.21.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar tarjeta de extranjero.

- b) Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria:
- Título universitario exigido para la plaza o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. En el caso de presentar el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título de doctor también deberá presentar un título universitario de licenciado español o la homologación de este.

- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, y Profesor Colaborador, certificado de acreditación en la figura correspondiente, expedido por ANECA, ACSUCYL, o por cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.
- c) Currículum vitae en el modelo normalizado correspondiente
- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor: Anexo III (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/1/index.htm).
 - Para las plazas de Profesor Colaborador: Anexo IV (http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos/1/index.htm).
- d) Certificación académica, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

No serán válidos aquellos documentos (consultas de expedientes, extractos de notas, etc.) que no estén sellados y firmados por el Centro Universitario que los expidió.

- e) Justificación de los méritos alegados. En el currículum vitae los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. La Comisión de Selección será la que establezca si un determinado mérito está bien encuadrado en el apartado correspondiente. El encuadre efectuado por el aspirante no será vinculante para la Comisión de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. **Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente.** En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.

Aquellos documentos, cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto al castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

3.3. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a la fecha anterior a la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

3.4. Los aspirantes que opten a más de una plaza, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de todos aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

3.5. La no aportación de la documentación requerida en los apartados del a) al d) en el plazo determinado en la convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.6. Las solicitudes se revisarán y custodiarán en el Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos que será el encargado de la gestión de los concursos. Las oportunas resoluciones de admitidos y excluidos corresponderán al Rector.

3.7. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones estimen oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

3.8. La presente convocatoria se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Burgos y en la siguiente dirección: http://www.ubu.es/profesorado/pdi_contratado/concursos.htm.

Para cualquier información los interesados podrán llamar a los siguientes teléfonos 947258009, 947258039 y 947258890.

CUARTA.- Resolución de admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la Resolución del Rector por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando el motivo de exclusión. Esta resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios y en la página web de la Universidad de Burgos.

4.2. Los aspirantes que figuren como excluidos o hayan sido omitidos en la lista provisional, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional en el Tablón Oficial de Anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares anteriormente señalados.

4.4. La Resolución Rectoral que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación de la citada resolución en el Tablón Oficial de Anuncios indicado. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta de reposición.

QUINTA.- Comisiones de Selección y procedimiento de selección

5.1. La selección se hará mediante Concurso de Méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los Concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustarán a lo establecido en el Reglamento para la provisión de plazas.

5.2. Simultáneamente a la publicación de las listas provisionales, se publicará la Resolución Rectoral con la composición de los miembros de las Comisiones de Selección, titular y suplente.

5.3. Las resoluciones de las Comisiones serán motivadas de conformidad con el baremo de méritos que figura en el *Anexo II del Reglamento para la Provisión de Plazas*, y cuando resulte de aplicación, con lo dispuesto en el artículo sexto del Plan Especial y Transitorio de Transformación, tendrán carácter vinculante y recogerán el orden de prelación de candidatos seleccionados. Durante el proceso de valoración de méritos, las Comisiones de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que considere necesaria.

5.4. Las Comisiones podrán declarar desierta la plaza objeto del concurso. Las resoluciones de las Comisiones se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios del Registro General.

5.5. Las Resoluciones Rectorales recogerán las propuestas de las Comisiones y se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios y en la web de la Universidad, indicando en las mismas el plazo para presentar, por el aspirante seleccionado, en el Servicio de Personal y Retribuciones la documentación requerida para la formalización del contrato, así como la fecha de inicio de la prestación de servicios.

SEXTA.- Duración del Proceso Selectivo

6.1. La duración máxima del proceso selectivo será hasta el 30 de septiembre de 2005.

SÉPTIMA. – Formalización de los Contratos

7.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución Rectoral que recoja la propuesta de la Comisión de Selección, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica, habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar las plazas para los que fueron seleccionados.

7.2. Para formalizar los contratos los aspirantes deberán presentar la documentación señalada en el artículo 7 del Reglamento para la provisión de plazas, y que se refiere a continuación:

Los aspirantes propuestos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.F o documento acreditativo de la nacionalidad.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, en su caso.
- c) Copias compulsadas, o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, de aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los que, en su caso, hubieran podido establecer las bases de la convocatoria.

7.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

7.4. El personal docente e investigador contratado habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo, y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. De acuerdo con lo anterior, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, el candidato seleccionado deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que manifieste que no incurre en situación de incompatibilidad o justificante de haber solicitado la concesión de compatibilidad, en caso necesario.

7.5. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

7.6. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida según las presentes bases o, en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato laboral, si ésta fecha fuera posterior.

OCTAVA.- Devolución de documentación

8.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Personal y Retribuciones, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo.

8.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

8.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirará la documentación, ésta podrá ser destruida.

NOVENA.- Recursos

9.1. Contra las resoluciones de las Comisiones, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector. Esta reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones, constituida conforme al artículo 145 de los Estatutos y su valoración será vinculante para el Rector.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá la formalización del contrato hasta su resolución definitiva.

9.3. El Rector dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, se entenderá desestimada la reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales oportunos.

DÉCIMA.- Norma final

10.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

10.3. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I. CONCURSO NÚMERO 1 – PLAN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE TRANSFORMACIÓN

PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Categoría profesional	Dedicación	Grado	Perfil docente
PE1.01	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	PROFESOR COLABORADOR	TC	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LIC. ARQ. ING.	Didáctica del Francés (Diplomatura en Maestro en Lengua Extranjera)
PE1.02	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	PROFESOR COLABORADOR	TC	DIP. ARQ. TEC. ING. TEC. LIC. ARQ. ING.	Elasticidad y Resistencia de Materiales (Ingeniería Técnica Industrial)

PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Ref. Plaza	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Categoría de la plaza	Dedica- ción
PE1.03	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	FACULTAD DE CIENCIAS	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC
PE1.04	SOCIOLOGÍA	DERECHO PRIVADO	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC
PE1.05	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS	FAC. DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC
PE1.06	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC
PE1.07	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRANSPORTES	INGENIERÍA CIVIL	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC
PE1.08	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA	E. POLITÉCNICA SUPERIOR	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TC

Abreviaturas Utilizadas en la columna de grado

DIP.: Diplomado Universitario; ARQ. TEC.: Arquitecto Técnico; ING. TEC.: Ingeniero Técnico; LDO.: Licenciado; ARQ.: Arquitecto; ING.: Ingeniero

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Plan de Formación Docente en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

En Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2005, aprobó por asentimiento el Plan de Formación Docente en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

PLAN DE FORMACIÓN DOCENTE EN EL MARCO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PRESENTACIÓN

El Instituto de Formación del Profesorado de la Universidad de Burgos viene realizando desde hace años diferentes acciones formativas orientadas a la mejora de competencias y habilidades que caracterizan el perfil profesional del docente universitario.

La Universidad, inmersa actualmente en un proceso de cambio para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, requiere más que nunca de iniciativas que proporcionen las herramientas formativas e impulsen el proceso de adaptación para el ejercicio docente de calidad adaptado al nuevo marco docente.

Consciente de la importancia de potenciar la formación del profesorado desde una perspectiva institucional e integrada, la Universidad de Burgos presenta un Plan de Formación, institucionalmente reconocido que, siendo flexible, pretende ir más allá de un número de actividades puntuales formativas y ofrecer al profesorado la opción de diseñar su propio itinerario formativo para adquirir un conjunto de competencias en tres ejes que se consideran básicos en la formación docente para la convergencia europea:

- El nuevo escenario de la educación superior europea
- La formación centrada en el aprendizaje de los alumnos y orientada a que estos desarrollen competencias generales y específicas

- El uso de tecnologías de comunicación para el ejercicio profesional de la docencia

El Plan de Formación que se presenta se ha diseñado en colaboración con los Vicerrectorados de Profesorado y Ordenación Académica y Convergencia Europea y con la Comisión de Formación delegada de la Junta de Personal Docente e Investigador, por tanto entendemos que recoge las sensibilidades de la comunidad universitaria y que cuenta con un respaldo suficiente para ser llevado a cabo con éxito. No obstante, el Plan será revisado anualmente y será un Plan dinámico adaptado a las necesidades formativas que demande la comunidad universitaria dentro del escenario definido por el nuevo sistema de educación superior.

CARACTERÍSTICAS

El Plan formativo se ha diseñado para ser realizado a lo largo de tres cursos académicos con el fin de que cada profesor pueda seleccionar las actividades formativas que mejor se adecuen a su nivel de formación, grado de motivación y disponibilidad de tiempo.

Tiene una duración total de 200 horas (20 créditos) distribuidas en cuatro bloques. La estructura organizativa del diploma es muy flexible teniendo como única limitación el número mínimo de créditos que se han de cursar en cada uno de los bloques.

PROGRAMA

FINALIDAD

Incentivar la implicación del profesorado en su cualificación para la docencia universitaria

Proporcionar al profesorado la formación necesaria para adquirir o mejorar competencias necesarias para el ejercicio profesional en la universidad en el marco del EEES.

Reconocer con un Diploma acreditativo la formación del profesorado para la convergencia europea.

OBJETIVOS

- Contribuir al conocimiento y desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en el contexto universitario, con el fin de lograr un ejercicio docente lo más eficaz posible.
- Facilitar la actualización del profesorado de la UBU en metodologías activas y participativas en el marco de una enseñanza orientada al aprendizaje.
- Proporcionar recursos y apoyo al profesorado en la tarea de innovar y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje de tal modo que los aplique estratégicamente de forma sistemática y coherente.
- Sensibilizar y formar al docente en la acción tutelar al alumnado en su proceso de formación integral.
- Fomentar la capacidad y el interés de trabajar en equipos interdisciplinarios para la realización de acciones de innovación docente.
- Promover una actitud reflexiva y crítica sobre el quehacer docente.
- Favorecer el desarrollo personal y profesional del profesorado.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa contempla una formación en tres ejes básicos en el ámbito universitario: la convergencia europea, la mejora de las estrategias docentes y el conocimiento de los recursos tecnológicos aplicados a la educación.

El Instituto de Formación del Profesorado presentará un Plan de formación anual de tal modo que el profesorado de la UBU pueda diseñar su propio itinerario formativo que le permita lograr los objetivos propuestos y el correspondiente diploma acreditativo.

Se contempla la posibilidad de que algunos créditos se reconozcan por actividades formativas realizadas fuera del Plan y que han sido organizadas por otras instituciones. Los interesados deberán solicitarlo por escrito y acreditarlo documentalmente.

El seguimiento del Plan será realizado por la Comisión de Formación integrada por el Director del Instituto de Formación del profesorado, por la comisión de formación de la JPDI, por el Vicerrector de Ordenación Académica y Convergencia Europea y el Vicerrector de Profesorado que la presidirá. La Comisión de Formación será la encargada de valorar las acciones formativas externas que se presenten para su reconocimiento dentro del Plan.

MÓDULOS DE FORMACIÓN

BLOQUES FORMATIVOS	Nº DE CRÉDITOS
La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior	5
Nuevos modelos y métodos de enseñanza - aprendizaje	10
Nuevas tecnologías e innovación docente	3,5
Otras acciones formativas*	1,5
TOTAL	20

*Reconocimiento de acciones formativas organizadas por otras instituciones que previa solicitud de reconocimiento y presentación de la documentación acreditativa (certificación y programa) sean valoradas favorablemente por la Comisión de Formación.

CERTIFICACIÓN

La superación de los diferentes módulos del programa, en un tiempo máximo de tres cursos académicos, conducirá a la obtención de un Diploma de Formación Docente en el Espacio Europeo de Educación Superior que será expedido por la Universidad de Burgos y firmado por el Rector.

Se reconocerán con efecto retroactivo todas las actividades realizadas durante el curso 2004-2005.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se designan miembros de la Comisión de Distintivos Honoríficos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2005, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Burgos, aprobó por asentimiento la designación de los siguientes miembros de la Comisión de Distintivos Honoríficos:

D. Francisco Javier Arnáiz García	Director de Departamento
D. Jesús Gadea Sáinz	Director de Centro
D. Alfredo Jiménez Eguizábal	PDI
D. Alfonso Murillo Villar	PDI

Igualmente, aprobó que dicha Comisión esté presidida por el Presidente del Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Institutos Universitarios de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2005, aprobó por asentimiento el Reglamento de Creación de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Burgos.

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. De la creación de Institutos

Artículo 1. *Definición y tipos.*

Artículo 2. *Órganos competentes para la creación.*

Artículo 3. *Tramitación.*

Artículo 4. *Documentación.*

Artículo 5. *Convenios de creación o adscripción.*

Artículo 6. *Requisitos mínimos para su creación.*

Artículo 7. *Criterios de valoración de la iniciativa.*

Artículo 8. *Propuestas no autorizadas por la Comunidad Autónoma o no informadas favorablemente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

Artículo 9. *Transformación de la tipología de Instituto.*

CAPÍTULO SEGUNDO. Del seguimiento y desarrollo de los Institutos de Investigación

Artículo 10. *Seguimiento y evaluación de los Institutos de Investigación.*

Artículo 11. *Financiación de los Institutos.*

Artículo 12. *Presupuesto.*

Artículo 13. *Régimen de personal.*

CAPÍTULO TERCERO. De la supresión de Institutos

Artículo 14. *Iniciativa y tramitación de la solicitud de supresión.*

Artículo 15. *Causas para la propuesta de supresión de un Instituto.*

CAPÍTULO CUARTO. De las adscripciones y bajas del personal de los Institutos de Investigación

Artículo 16. *Adscripción y bajas de miembros de los Institutos de Investigación y vinculación parcial o principal.*

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

CAPÍTULO PRIMERO. De la creación de Institutos

Artículo 1. *Definición y tipos.*

Los Institutos de Investigación son Centros dedicados a la investigación científica, técnica o a la creación artística. Podrán organizar o desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado tal y como está recogido en el artículo 31.1 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Los Institutos podrán ser propios de la Universidad, adscritos, mixtos o interuniversitarios en los términos definidos por el Artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. *Órganos competentes para la creación.*

La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejo Social, o por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de cualquier otro

requerido por la legislación aplicable de acuerdo con el procedimiento fijado en los siguientes preceptos.

Artículo 3. Tramitación.

1. La tramitación se inicia con la solicitud de creación por parte de un Departamento, de un Centro, de un Grupo de investigación reconocido o de algún miembro del personal docente e investigador de la Universidad, dirigida al Vicerrector competente en Investigación.

Asimismo, podrá solicitar su creación el Consejo de Gobierno y el Rector.

2. La solicitud vendrá acompañada, en los términos previstos en el artículo siguiente, por una memoria justificativa de la creación del Instituto que al menos contenga los siguientes aspectos: conveniencia de la creación, fuentes de financiación, evaluación económica de sus medios materiales y personales necesarios, líneas de investigación y otras actividades a desarrollar.

También se establecerá si su proyección es autonómica, nacional o internacional.

3. Una vez presentada la solicitud, el Vicerrector competente en investigación la someterá a la consideración de la Comisión de Investigación en un plazo no superior a dos meses para que ésta emita informe sobre la propuesta. La Comisión de Investigación podrá solicitar al Vicerrector que recabe a los solicitantes información complementaria y, en un plazo no superior a dos meses desde la presentación de la solicitud, emitirá informe sobre la propuesta.

El Vicerrector, a su vez, podrá recabar antes de su presentación a la Comisión de Investigación informes externos, tanto académicos como económicos, de los que dará cuenta a ésta.

4. Si el informe de la Comisión de Investigación fuera favorable, todo el expediente será sometido a un plazo de información pública para que se formulen las alegaciones que se consideren pertinentes en el plazo de un mes.

5. El Vicerrector competente en investigación informará a la Comisión de Investigación sobre las alegaciones presentadas. La Comisión de Investigación tras aceptar o rechazar las mismas, propondrá al Consejo de Gobierno que emita el informe al que alude el Artículo 34.3 de los Estatutos de la Universidad.

6. Tratándose de propuestas de Institutos Interuniversitarios o Mixtos, será precisa la aprobación por los órganos competentes de las Instituciones correspondientes, según la normativa que le sea aplicable.

7. Resultando favorable el informe del Consejo de Gobierno y, en su caso, del resto de Instituciones responsables, el Rector remitirá la propuesta al Consejo Social.

8. Si fuera aprobado por éste se remitirá a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de Universidades. En todo caso, de conformidad con el Artículo 19.1 de la Ley de Universidades de Castilla y León, será preceptivo el informe de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, a la que sólo podrá someterse la propuesta una vez aprobada en los mencionados órganos de la Universidad.

9. Se seguirá la misma tramitación para la adscripción de Institutos.

Artículo 4. Documentación.

A. La memoria justificativa necesaria para la tramitación de la solicitud de creación de los Institutos o su adscripción a la que alude el artículo anterior reflejará, al menos, los siguientes aspectos:

1. Objetivos de investigación y de docencia, incluyendo en éstos últimos, en su caso, los programas de postgrado y doctorado del Instituto.
2. Justificación de las necesidades sociales y científicas ligadas a tales objetivos, atendiendo a la interdisciplinariedad o alta especialización científica y teniendo en cuenta la insuficiencia de otras estructuras universitarias para lograrlos.
3. Trayectoria previa investigadora, docente y de asesoramiento, en su caso, de los proponentes o del grupo de investigadores o unidades, que justifica la solicitud al Consejo de Gobierno.

4. Participación, en su caso, en los proyectos y programas del Instituto, de otras entidades, instituciones y organismos de investigación, con aportación de carta de intenciones de colaboración y el grado de compromiso que dichas instituciones están dispuestas a asumir.
5. Programación plurianual de las actividades.
6. Recursos personales con los que debe contar en el momento de su creación, con particular atención al número mínimo de investigadores adscritos con dedicación parcial y completa al Instituto y de personal técnico o de servicios. Se incluirá el proyecto de formas de selección de los candidatos que el Instituto propondrá al Consejo de Gobierno para su adscripción, respetando los plazos y requerimientos previstos en el presente Reglamento.

B. Memoria económica financiera que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

1. Gastos: de personal, corrientes, inversiones, equipamiento, entre otros.
2. Programa de captación de recursos e ingresos desglosados por los conceptos que procedan: aportaciones de la Universidad de Burgos, de otras universidades, de otras instituciones copatrocinadoras, de las administraciones públicas, etc.

C. Si tuviera carácter mixto o interuniversitario o se pretendiera la adscripción a la Universidad de un Centro de investigación, se presentará además copia del borrador del convenio de colaboración y carta de intenciones de la Institución correspondiente.

Artículo 5. *Convenios de creación o adscripción.*

1. La Universidad de Burgos podrá firmar convenios con Instituciones o Centros de investigación de carácter público o privado a efectos de la constitución de Institutos. Éstos podrán ser interuniversitarios, si el convenio se celebra con otras Universidades; mixtos, si el convenio se celebra con entidades públicas o privadas; y adscritos, si dependen de entidades públicas o privadas dedicadas a la investigación científica, técnica o a la creación artística.

2. La celebración de cada convenio corresponderá al Rector quien, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, lo propondrá al Consejo Social para su ulterior tramitación.

3. La aprobación del convenio de adscripción está sujeta a los mismos trámites que los de creación directa del Instituto por la propia Universidad.

4. Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- a) Modalidades de cooperación económica y técnica.
- b) Estructuras mixtas de dirección, coordinación y evaluación.
- c) Distribución de la carga económica y, en su caso, de los beneficios obtenibles: formas de incorporación del personal de la Universidad y del régimen de intercambio de profesores, investigadores, ayudantes y becarios, duración del convenio y condiciones de extinción.

Artículo 6. *Requisitos mínimos para su creación.*

1. El número mínimo de investigadores, profesores o no, en el momento de constitución de un Instituto, será de diez doctores, de los cuales al menos seis deberán tener el reconocimiento de dos o más períodos de actividad investigadora. Al menos el cincuenta por ciento serán funcionarios de cuerpos docentes universitarios y/o profesorado contratado doctor en las figuras de permanente, senior o equivalentes.

Excepcionalmente, en atención a las especiales características de la iniciativa, podrán admitirse con dotaciones inferiores siempre que los criterios mínimos para la autorización por la Comunidad Autónoma lo permitan. Los investigadores que formen parte del Instituto en el momento de su constitución deberán cumplir los requerimientos de adscripción que contempla el Artículo 16 del presente reglamento.

2. Los investigadores pertenecientes a la Universidad de Burgos deberán proceder, en el caso de los Institutos propios, al menos de dos Áreas de conocimiento diferentes.

3. La propuesta de miembros originarios formulada en la solicitud deberá expresar necesariamente su dedicación al Instituto de acuerdo con los criterios del Artículo 16 del presente Reglamento, con acreditación, en su caso, de los trámites previos necesarios en los Departamentos afectados para su autorización por el Consejo de Gobierno. Con el fin de agilizar su constitución y puesta en marcha, dicha autorización se producirá al tiempo de aprobación de la propuesta de Instituto y surtirá plenos efectos al dictarse el acuerdo de creación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 7. *Criterios de valoración de la iniciativa.*

La Comisión de Investigación y el Consejo de Gobierno tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios básicos para la valoración de las iniciativas de creación de Institutos o de adscripción:

1. Actividades procedentes del grupo proponente que pueden servir de núcleo al futuro Instituto.
2. Situación actual en España de la investigación en el campo de que se trate y expectativas de futuro y posible incidencia en la universidad, la comunidad científica y la sociedad de los objetivos y proyectos de investigación del Instituto.
3. Recursos materiales existentes y por adquirir (locales, laboratorios, biblioteca, mobiliario, equipos).
4. Autofinanciación de los investigadores y capacidad de captación de recursos externos. Se valorarán especialmente las posibilidades de financiación externa para el mantenimiento de los programas investigadores y, en su caso, docentes y de asesoramiento.

Artículo 8. *Propuestas no autorizadas por la Comunidad Autónoma o no informadas favorablemente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.*

1. Sólo podrá solicitarse al Consejo de Gobierno la reconsideración de las propuestas no autorizadas por la Comunidad Autónoma una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la resolución firme de desestimación.

2. Una vez presentada la citada solicitud, el Vicerrector competente en investigación remitirá la nueva propuesta para su informe a la Comisión de Investigación y al Consejo de Gobierno. Serán preceptivos los informes favorables de los mismos en sus respectivos ámbitos de competencias.

3. Las propuestas informadas desfavorablemente por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León o no autorizadas por la Comunidad Autónoma en dos ocasiones consecutivas no podrán presentarse a nueva tramitación hasta transcurrido un plazo de tres años desde la última resolución de desestimación o informe desfavorable.

Artículo 9. *Transformación de la tipología de Instituto.*

El cambio o transformación de un Instituto en funcionamiento a otro de los tipos señalados en el Artículo 1 del presente Reglamento determinará una nueva tramitación, idéntica a la observada para la creación de un Instituto, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 34 de los Estatutos de la Universidad, en la que se cumplan con las exigencias adecuadas a la nueva formulación.

CAPÍTULO SEGUNDO. Del seguimiento y desarrollo de los Institutos de Investigación

Artículo 10. *Seguimiento y evaluación de los Institutos de Investigación.*

1. Los Institutos de Investigación que hayan de someterse a la evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, según el Artículo 19.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, remitirán copia de la preceptiva memoria al Vicerrector competente en Investigación con un mes de antelación a su presentación en la Agencia. El Vicerrector

podrá solicitar los informes que estime oportunos, tanto a la Unidad de Calidad de la Universidad como a expertos externos.

2. En todo caso, al amparo del Artículo 36.h) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, anualmente, en el mes de diciembre, los Institutos elevarán al Rector una memoria de la labor docente, investigadora y de gestión realizada por sus miembros, memoria que el Rector presentará al Consejo de Gobierno.

Asimismo, cuando el Rector lo requiera, proporcionarán la información oportuna acerca de sus actividades. En particular, se remitirá copia de todas aquellas memorias que deban presentarse para la concesión de menciones o incorporaciones para las que sea precisa la solicitud del Rector, en cuanto representante de la Universidad de Burgos, respecto a las que será necesario el visto bueno del Vicerrector competente en Investigación con carácter previo a la firma o autorización de la citada solicitud.

Artículo 11. Financiación de los Institutos.

1. La financiación de los Institutos se realizará prioritariamente a través de los fondos que puedan generar con sus actividades propias y, en su caso, de los convenios de colaboración firmados. Asimismo, como parte de la estructura académica de la Universidad a través del presupuesto de ésta.

2. La Universidad dotará a los Institutos de los medios materiales mínimos que garanticen el desarrollo de su actividad. A tal fin incluirá en sus presupuestos las dotaciones precisas para atender los gastos que garanticen el desarrollo de las actividades docentes del Instituto que formen parte de la programación general de actividades de la Universidad.

Asimismo, cuando corresponda, la Universidad incluirá a los Institutos en sus partidas presupuestarias de ayuda a la docencia, en términos similares a los Departamentos universitarios.

3. Los Institutos universitarios recibirán de la Universidad las dotaciones que en relación con la actividad investigadora realizada les correspondan.

Artículo 12. Presupuesto.

Cada Instituto de Investigación tendrá un presupuesto anual, único y equilibrado que incluirá la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos. Asimismo, antes de finalizar el ejercicio, presentará la correspondiente liquidación de cuentas. En el caso de los Institutos propios, de acuerdo con el Artículo 32.1.a) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, éstos dispondrán de un presupuesto integrado en el presupuesto general de la Universidad de Burgos, y su patrimonio formará parte del de la misma.

Artículo 13. Régimen de personal.

Los Institutos de Investigación podrán tener adscrito personal docente e investigador de la Universidad de Burgos así como de otras universidades o centros de investigación públicos o privados, de acuerdo con lo que establece la normativa de la Universidad, su respectiva reglamentación de régimen interno y, en su caso, el oportuno convenio de colaboración. En el caso de Institutos Mixtos e Interuniversitarios se procurará mantener en todo momento el equilibrio de miembros pertenecientes a la Universidad de Burgos y a otras Instituciones.

Asimismo, podrá prestar servicio en ellos el personal de administración y servicios de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación. Para la realización de programas concretos, podrá aprobarse la contratación temporal, en régimen laboral o de Comisión de Servicios.

CAPÍTULO TERCERO. De la supresión de Institutos

Artículo 14. *Iniciativa y tramitación de la solicitud de supresión.*

La supresión de un Instituto, de acuerdo con el Artículo 34.1 y 3 de los Estatutos de la Universidad, puede ser propuesta por el Rector, por el Consejo de Gobierno, por los Centros, Departamentos y personal docente e investigador de la Universidad, así como por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Instituto y de acuerdo con el Consejo Social, en todos los casos previo informe razonado del Consejo de Gobierno.

La propuesta de supresión, en cualquiera de sus formas, será remitida a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León.

Artículo 15. *Causas para la propuesta de supresión de un Instituto.*

Son causas para proponer la supresión de un Instituto de Investigación:

- a) El incumplimiento reiterado de las disposiciones de los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) El déficit injustificado.
- c) La pérdida del número mínimo de miembros que se mantenga por tiempo superior a un año.
- d) La evaluación negativa de la correspondiente Agencia de Calidad.
- e) La denuncia por cualquiera de las partes de los convenios de constitución de los Institutos Mixtos o Interuniversitarios. Se someterá a estudio la viabilidad de su constitución como Instituto Universitario propio.

CAPÍTULO CUARTO. De las adscripciones y bajas del personal de los Institutos de Investigación

Artículo 16. *Adscripción y bajas de miembros de los Institutos de Investigación y vinculación parcial o principal.*

La adscripción de miembros a los Institutos de Investigación se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría General de la Universidad gestionará un Registro en el que figuren los miembros adscritos y su dedicación a los Institutos de Investigación de la Universidad de Burgos en los que éstos participen.
2. Entre el 1 y 30 de octubre de cada año, se abrirá el plazo para solicitar nuevas adscripciones. Los distintos Institutos darán traslado, a través del Registro General de la Universidad, de las nuevas propuestas aprobadas por el Consejo del Instituto, según el procedimiento fijado por su Reglamento interno de funcionamiento, al Vicerrector competente en Investigación. Concluido el plazo, las propuestas se someterán al informe de la Comisión de Investigación y aquéllas informadas favorablemente se remitirán a la Secretaría General para que, en el siguiente Consejo de Gobierno ordinario, se sometan a la correspondiente aprobación. En las propuestas se dejará constancia de la dedicación parcial o principal (completa) del solicitante al Instituto y, en su caso, del cumplimiento de los trámites previos en los respectivos Departamentos (apartado 4º de este artículo), si se tratara de miembros adscritos a Departamentos de la Universidad de Burgos. En ese mismo período, se comunicarán las bajas que se hayan producido con indicación de las causas que las hayan motivado.
3. Ningún miembro de Departamentos de la Universidad de Burgos podrá estar adscrito simultáneamente a su Departamento y a más de un Instituto de Investigación.

Con carácter general, las adscripciones simultáneas determinarán la dedicación parcial al Instituto y principal al Departamento, y no conllevan dedicación parcial a las tareas docentes del Departamento. Excepcionalmente, los miembros de los Departamentos podrán obtener

autorización del Consejo de Gobierno para su adscripción parcial a aquéllos con el fin de desarrollar su actividad principal en un Instituto de Investigación y, en su caso, reducción de carga docente en el Departamento.

Para dicha adscripción se seguirá el trámite expresado en el apartado siguiente.

4. Para obtener autorización de adscripción con actividad principal en un Instituto de Investigación, cuando se trate de personal adscrito previamente a un Departamento de la Universidad de Burgos, el interesado presentará solicitud ante el Consejo del Instituto que, en el caso de aprobarla según el procedimiento previsto en su reglamento, extenderá certificación al interesado para que la aporte con la solicitud que debe presentar ante el Departamento. El pleno del Consejo de Departamento tendrá conocimiento de dicha solicitud y para aprobarla será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. La propuesta positiva que cumpla con los anteriores requerimientos se elevará al Consejo de Gobierno que, en su caso, autorizará la adscripción previo informe de la Comisión de Investigación.

Las adscripciones realizadas en estos términos a un Instituto de Investigación determinan la pérdida de derechos de participación en el Consejo de Departamento.

5. La dedicación en exclusiva a un Instituto de Investigación por parte del personal investigador, con excepción de las previsiones contempladas en los párrafos anteriores del presente artículo, sólo cabe en los investigadores contratados por la Universidad con adscripción originaria al mismo, becarios de investigación, estudiantes de tercer ciclo de Programas de Doctorado del propio Instituto o investigadores pertenecientes a otras instituciones.
6. En el Reglamento interno de los Institutos, se fijarán los requisitos para que los miembros del Instituto formen parte del Consejo del Instituto, conforme al Artículo 35 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, con las adaptaciones que sean necesarias en los Institutos mixtos o Interuniversitarios y que se contemplarán en el convenio de creación. Asimismo, se especificará el grado de participación en el Consejo del Instituto de los investigadores con adscripción parcial o principal. En todo caso, los colaboradores esporádicos no podrán considerarse miembros del Instituto ni tendrán participación alguna en los órganos de gobierno del mismo.
7. No se autorizará la adscripción simultánea con actividad principal en dos Institutos de la Universidad de Burgos. Excepcionalmente podrá autorizarse la adscripción con dedicación parcial a cada uno de ellos. En ningún caso se autorizará dicha simultaneidad a investigadores o profesores adscritos a Departamentos de la Universidad de Burgos.

Dicha simultaneidad impedirá, en todo caso, la participación en los órganos de gobierno del Instituto y en sus procesos electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la creación del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la creación del Parque Científico-tecnológico de la Universidad de Burgos.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Gobierno de Cantabria	Colaboración	Elaboración de los anteproyectos de Leyes reguladoras de la caza y de la pesca continental de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo del artículo 83 de la Ley 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.	13/06/05
Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León	Colaboración	Instrumentar la cooperación entre la Consejería y la Universidad para la construcción de un edificio que albergue los servicios administrativos centrales de esta Universidad.	15/07/05
Asociación Síndrome de Down (Burgos)	Colaboración	Colaboración en el seminario «Situación y perspectivas actuales del síndrome de Down».	18/07/2005

IV.2. Ayudas de la Universidad de Burgos

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido las ayudas de la Universidad a deportistas de alto nivel para el curso 2004-2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 de la Convocatoria de Ayudas de la Universidad de Burgos a deportistas de alto nivel para el curso académico 2004-2005, se publica la relación definitiva en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad (Rectorado, Hospital del Rey s/n, Burgos) de solicitantes a los que se les concede la ayuda, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución o cualquier otro recurso que estime más procedente.

Burgos, 4 de julio de 2005. El Rector, José María Leal Villalba.

IV.3. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2005, de la Universidad de Burgos, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de ofertas para el expediente de contratación del servicio que se cita. Expte.: 22 SR/05-CON.

(Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 137, de 15 de julio de 2005)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/BOUBU.htm>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005